

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

PONENCIA IV

PARTE ACTORA: ERIKC SÁNCHEZ
CÓRDOVA

ÓRGANO RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA

EXPEDIENTE ELECTORAL: SUP-JDC-
281/2026

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE
TRÁMITE DE MEDIO DE IMPUGNACIÓN

CÉDULA DE PUBLICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

En la Ciudad de México, el día 20 de mayo de 2026, siendo las 13:00 horas, en cumplimiento del **Acuerdo de Trámite de Medio de Impugnación** de fecha 20 de mayo de 2026, emitido por esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, en el que se dispone hacer del conocimiento público el citado Medio de Impugnación por un plazo de **setenta y dos (72) horas**, a efecto de que quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer ante dicho Órgano como tercero interesado, se fija en estrados, mediante la presente **CÉDULA DE PUBLICACIÓN**, el citado Medio de Impugnación.



**LIC. MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
SECRETARIA DE PONENCIA IV
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE MAYO DE 2026

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

PONENCIA IV

PARTE ACTORA: ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA

ÓRGANO RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA

EXPEDIENTE ELECTORAL: SUP-JDC-281/2026

ASUNTO: ACUERDO DE TRÁMITE DE MEDIO DE
IMPUGNACIÓN

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta de un Medio de Impugnación presentado por el **C. ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA**, ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 18 de mayo de 2026², y remitido a este Órgano Jurisdiccional Partidario por dicha Sala Superior, vía correo electrónico el 19 de mayo de 2026 a las 15:33 horas.

Dicho Medio de Impugnación corresponde al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, **en el que se impugna** la presunta omisión atribuida a esta Comisión Nacional dentro del Procedimiento Sancionador Ordinario derivado del escrito de queja en contra del **C. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ**, de fecha 5 de mayo, identificado con el folio **001001**, consistente en no dictar medidas cautelares.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en las normas contenidas en el Estatuto de morena y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMIME), las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

ACUERDAN

PRIMERO. Se dé trámite al escrito presentado por el **C. ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA**, en virtud de que se trata de un medio de impugnación en contra actos de esta Comisión Nacional.

SEGUNDO. Publíquese en estrados el escrito de referencia, durante **setenta y dos (72) horas**, para efectos de dar publicidad al mismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1, inciso b) del artículo 17 de la LGSMIME.

TERCERO. Se **proceda**, una vez que se haya dado cumplimiento a lo anterior, a remitir el citado Medio de Impugnación, y a enviar la información conducente, a la Sala referida, de

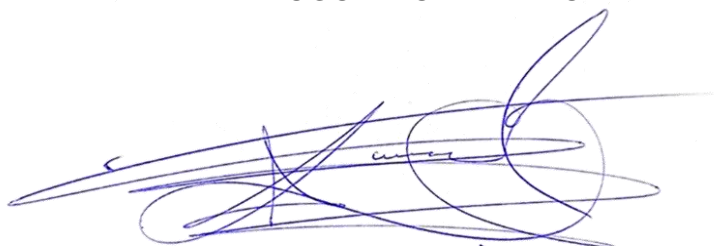
¹ En adelante Comisión, Comisión Nacional y/o CNHJ.

² En adelante todas las fechas corresponderán al año 2026, salvo mención en contrario.

conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

“DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN”



**ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA**



**IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
SECRETARIA**



**EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO**



**JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO**

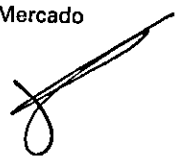


**ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA**

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

Se recibe el presente escrito en 13 fojas, con firma autógrafa y numeración regular, acompañado de la siguiente documentación:
- Copia simple de diversa documentación, en 99 fojas.

Total: 112 fojas
Lcda. Sahamara Cecilia Martínez Mercado



ACTOR: ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

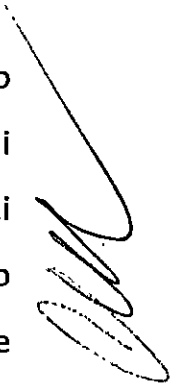
ACTO IMPUGNADO: LA OMISIÓN DE DICTAR MEDIDAS CAUTELARES EN LAS DIVERSAS QUEJAS EN LAS QUE SE HA DENUNCIADO LA CAMPAÑA SISTEMÁTICA DE EVENTOS MASIVOS A FAVOR DE EUGENIO SEGURA VAZQUEZ.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2026.

CC. MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. PRESENTES.

TEPJF SALA SUPERIOR
2026 MAY 18 20:06 46s
OFICIALIA DE PARTES

ERIKC SANCHEZ CORDOVA, por mi propio derecho, militante del partido morena adjuntada copia de mi credencial de afiliación como anexo **UNO**, y en mi calidad de ciudadano quintanarroense, personería que acredito con mi credencial para votar, adjuntando copia de la misma como anexo **DOS**, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el inmueble ubicado en Calle Paseo de Valladolid, MZA. 22; LT. 3 1325-C, Región 212, Rincón Santa María, C.P. 77519, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, y autorizando para oír las y recibirlas en mi nombre y representación, aún las de carácter personal, al **C. LEOPOLDO SALGUERO SALGADO**, así como el correo electrónico: sanchezcordova79morena@gmail.com; anote Usted con el debido respeto respetuosamente comparezco para **EXPONER:**



Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos en los artículos 1º, 14, 16, 17, 41, párrafo segundo, base VI y 99 de la Constitución Federal, en relación a los artículos 2, 3, 17, 18, 79 y 80.1, inciso f) de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, acudo a promover **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, a fin de controvertir: LA OMISIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA DE DICTAR MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO, IDENTIFICADOS BAJO LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES Y/O FOLIOS:

QUEJA PRESENTADA	FECHA TODOS AÑO 2026	NÚMERO DE EXPEDIENTE O FOLIO DE IDENTIFICACIÓN.
1. Queja MORENA vs GINO acompañamiento secretaria de educación.	5 mayo	SIN NUMERO DE EXPEDIENTE FOLIO 001001

1. Oportunidad en la presentación del medio de impugnación. El presente medio de impugnación es oportuno, porque se está ante una omisión de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, siendo una conducta permanente, al no haberse dictado medidas cautelares en la queja presentada en fecha 05 de mayo, aún no se me ha notificado su admisión o desechamiento, por lo que existe omisión tanto en determinar su admisión como en ordenar el dictado de medidas cautelares para suspender la conducta denunciada.

En ese sentido, procedo a dar cumplimiento a los requisitos que prevé el artículo 9 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para lo cual señalo lo siguiente:

a) Hacer constar el nombre del actor (es): Ha quedado establecido en el proemio del presente escrito.

b) Señalar domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir: Los que se encuentran debidamente establecidos en el proemio del presente escrito.

c) Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente: Adjunto copia simple de mi credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, así como de mi credencial de afiliación a morena

d) Identificar el acto o resolución impugnado y la autoridad responsable del mismo: LA OMISIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICAN:

QUEJA PRESENTADA	FECHA TODOS AÑO 2026	NÚMERO DE EXPEDIENTE FOLIO DE IDENTIFICACIÓN.	ACTO O IMPUGNADO
1. Queja MORENA vs GINO acompañamiento secretaria de educación.	5 mayo	SIN NUMERO DE EXPEDIENTE FOLIO 001001	OMISIÓN DE DICTAR MEDIDAS CAUTELARES.

e) Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnado, los preceptos presuntamente violados: En los Capítulos correspondientes del presente asunto, se hace mención expresa y clara de los Hechos en que se basa la impugnación, los Agravios que causa el acto que se impugna y los preceptos constitucionales y legales que resultan vulnerados.

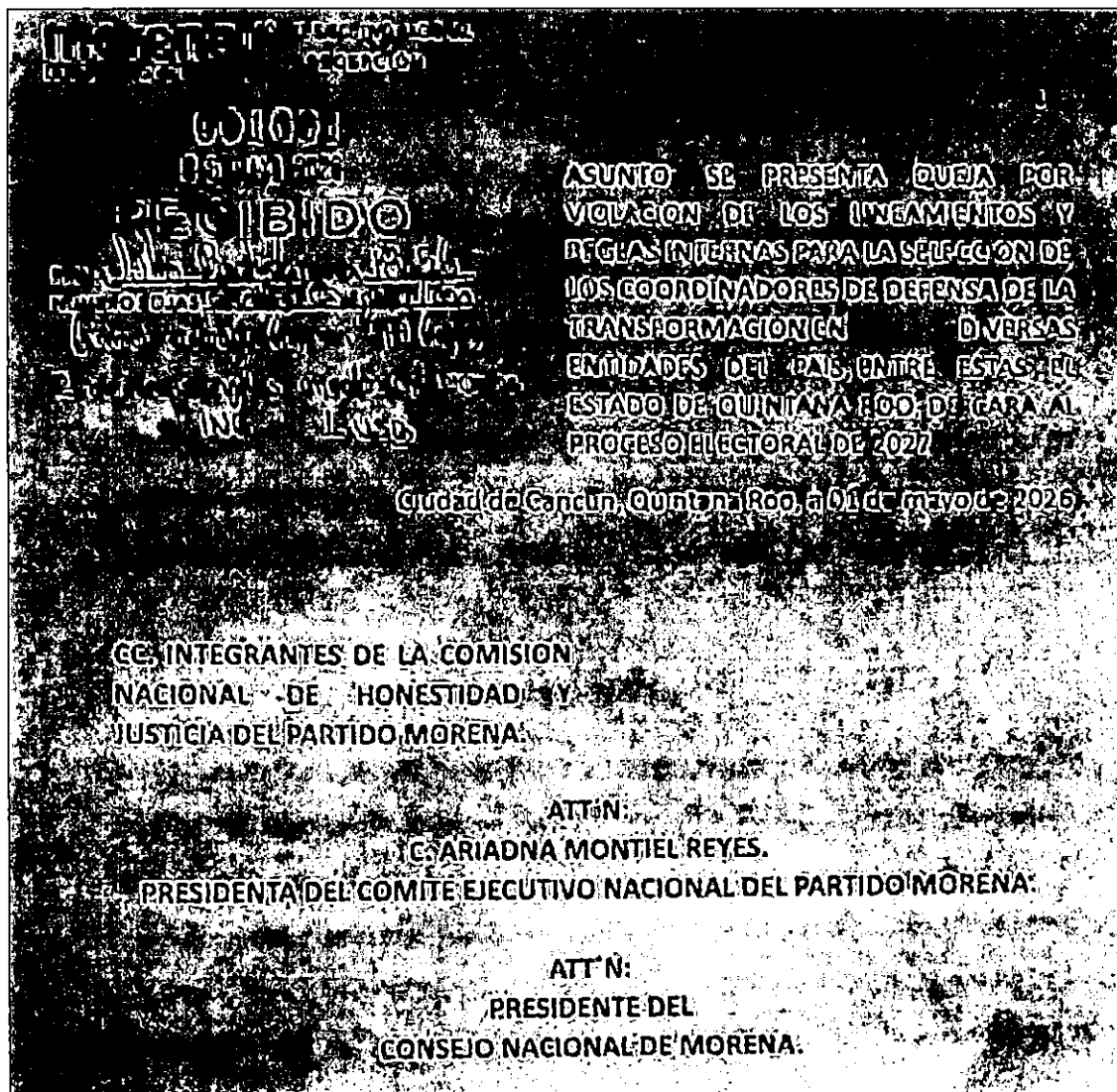
f) Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de los medios de impugnación. Este requisito se cumple en el apartado de Pruebas del presente escrito.

g) Hacer constar el nombre y firma autógrafa del promovente. Este requisito se satisface al calce de la página final del presente ocurso.

HECHOS

1. En fecha 5 de mayo de 2026, a las 18:56 horas presenté en la sede del Comité Ejecutivo Nacional de morena, escrito de queja en contra C. Eugenio Segura Vázquez, se colocó a mi respectivo acuse y los siguientes datos:

“UN SELLO QUE DICE: Morena. La Esperanza de México. RECEPCIÓN. FOLIO 001001 de fecha 5 MAY 2026. RECIBIDO. FIRMA JULIO BAUTISTA HORA 18:56 NUMERO DE FOJAS ESCRITO ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA EN 97 FOJAS. EN LETRA MANUSCRITA CON BOLIGRAFO AZUL LA LEYENDA: 2 COPIAS SIMPLES CREDENCIAL MORENA E INE. 1 USB.”



2. Tal como se expuso en el hecho inmediato anterior, la COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA de Morena admitió a trámite la queja presentada con fecha 05 de mayo, asignando el número de folio 001001, misma que aún no se me ha notificado su admisión o desechamiento, por lo que existe omisión tanto en determinar su admisión como en ordenar el dictado de medidas cautelares para suspender la conducta denunciada, incluso en fecha **11 de mayo de 2026**, por acuerdo emitido por la CNHJ me fue notificado en la misma fecha el acuerdo por el que se cita a las partes a la Audiencia Estatutaria, señalando para su celebración las 11 horas del día 27 de mayo del año en curso.
3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que en el escrito de queja que ha sido presentado ante la Comisión, se han solicitado medidas cautelares, para que cese la infracción consiste en **actos reiterados de exposición pública y difusión política por parte de la gobernadora del estado, C. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, a través de la Secretaría de Educación de Quintana Roo**, que tiene como beneficiario directo al senador denunciado, Eugenio Segura Vázquez.

AGRAVIOS

AGRAVIO PRIMERO: OMISIÓN DE ADMITIR Y, POR ENDE, OMISIÓN DE PRONUNCIARSE SOBRE MEDIDAS CAUTELARES DE LA QUEJA PRESENTADAS EL 05 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

Como lo expuse en los antecedentes, en fecha el 05 de mayo de 2026 la queja con folio **001001**. Sin embargo, a la fecha de presentación del presente juicio, no me ha sido notificado el acuerdo de admisión respecto de las quejas antes señaladas. En consecuencia, tampoco se ha emitido pronunciamiento sobre las medidas cautelares solicitadas en ella, consistentes para que cese la infracción consiste en **actos reiterados de exposición pública y difusión política por parte de la gobernadora del estado, C. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, a través de la Secretaría de Educación de Quintana Roo**, que tiene como beneficiario directo al senador denunciado, Eugenio Segura Vázquez.

Link de la página:

https://www.facebook.com/EugenioSegura.Oficial?locale=es_LA

Link de la publicación:

<https://www.facebook.com/share/p/1NTkmFDwYt/>

Texto en la publicación: Qué gusto arrancar Diálogos de Preparatoria en Cancún.



Link de la Página:

<https://www.facebook.com/DiarioDeQuintanaRoo>

Link de la publicación

<https://www.facebook.com/share/p/18hRRimjv8/>

Texto en la publicación:
INICIA EUGENIO SEGURA
"DIÁLOGOS DE
PREPARATORIA" EN
CANCÚN: ESCUCHA LAS
VOCES DE MÁS DE 700
JÓVENES



Link de la Página:
<https://www.facebook.com/share/p/1Dq3aLfb9F/>

Link de la publicación:
<https://www.facebook.com/CECYTEQROO>

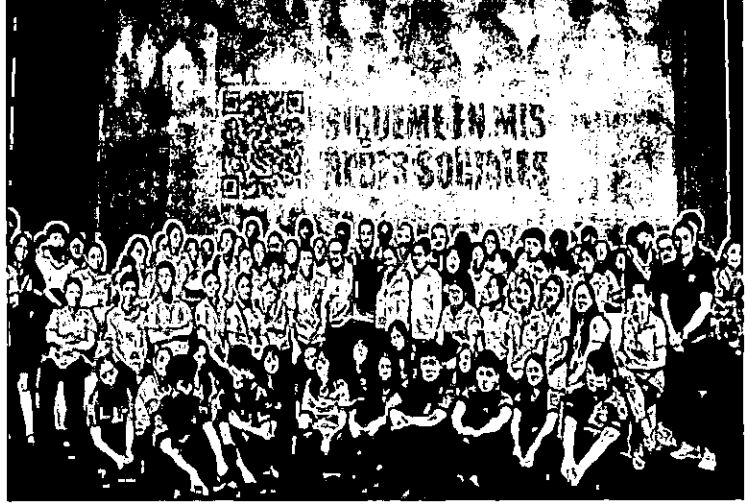
Texto en la publicación:
 Eugenio Segura Vázquez,
 Senador; Elda Xix, secretaria
 de Educación del gobierno
 de Quintana Roo.



Link de la Página:
<https://www.facebook.com/ConalepQRoo>

Link de la publicación:
<https://www.facebook.com/share/p/18jUARGNLw/>

Texto en la publicación: El
 encuentro que contó con la
 participación del Senador
 Eugenio Segura Vázquez,
 busca que los jóvenes
 fortalezcan su vocación,
 ideas y habilidades y se
 motiven para seguir
 creciendo con visión y
 compromiso.



Link de la Página:

<https://www.facebook.com/luis.tun.7798>

Link de la publicación:

<https://www.facebook.com/share/p/14ds6L7QfBX/>

Texto en la publicación:

Acompañamos a nuestro amigo, el senador Eugenio Segura Vázquez, a los "Diálogos de Preparatoria" en Cancún.



Link de la Página:

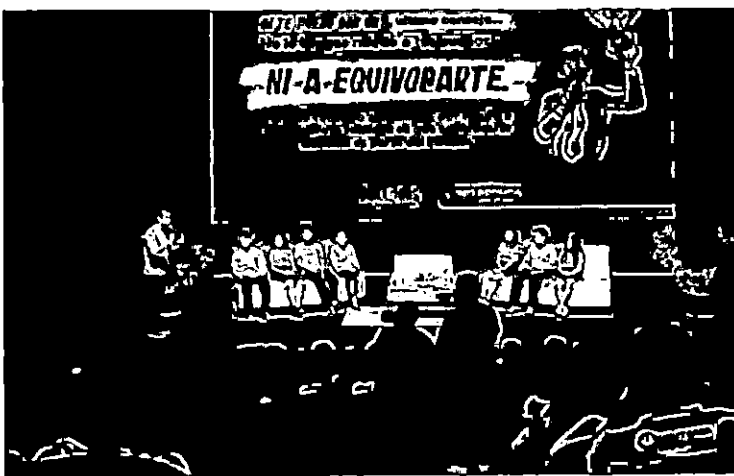
<https://www.facebook.com/educacionqr>

Link de la publicación:

<https://www.facebook.com/share/p/1WKLD2vYya/>

Texto en la publicación:

Eugenio Segura Vázquez, Senador; Elda Xix, secretaria de Educación del gobierno de Quintana Roo.



Link de la Página:

<https://www.facebook.com/CecyteQuintanaRooPlanteIcancun1>

Link de la publicación:

<https://www.facebook.com/share/p/1JvRHoKu8m/>

Texto en la publicación:

Nuestros estudiantes estuvieron presentes en la actividad "Juventud, diálogo y futuro en CECyTE Quintana Roo", participando en una conferencia impartida por el senador Gino Segura.



Link de la Página:

<https://www.facebook.com/educaciongr>

Link de la publicación:

<https://www.facebook.com/share/v/18ZsDXHTyr/>

Texto en la publicación: La secretaria de Educación, Elda Xix, acompañó al senador Eugenio Segura Vázquez en los "Diálogos de Preparatoria" en Cancún. F



La secretaria de Educación, Elda Xix, acompañó al senador

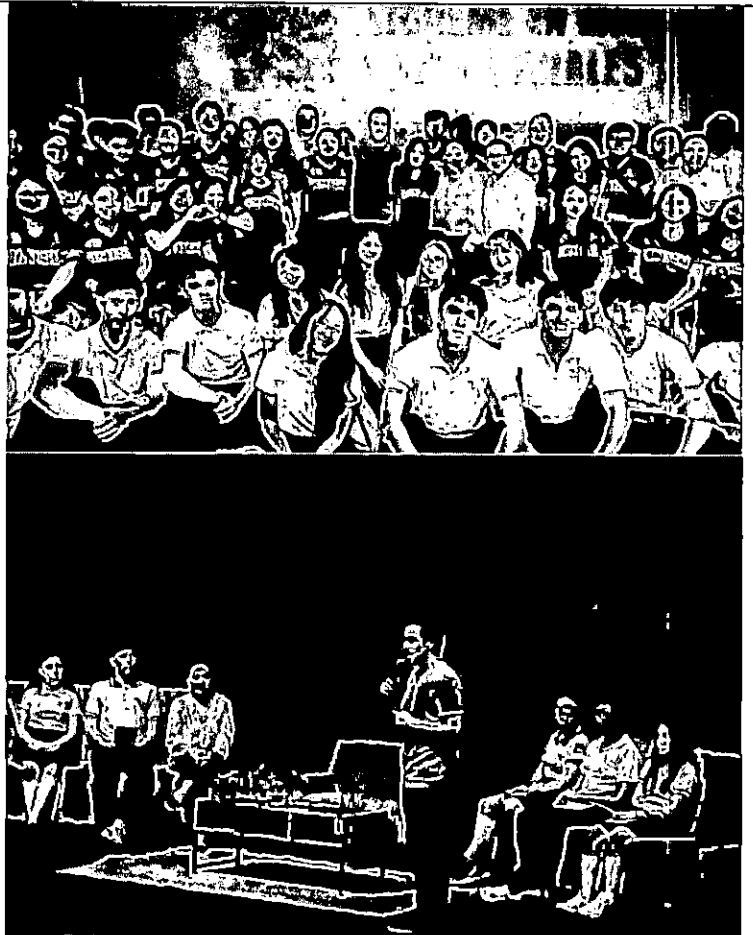
Link de la Página:

<https://www.facebook.com/BACHILLERESQR>

Link de la publicación:

<https://www.facebook.com/share/p/1EdBPRVkd1/>

Texto en la imagen: Eugenio Segura Vázquez, Senador; Elda Xix, secretaria de Educación del gobierno de Quintana Roo.



La omisión reclamada implica un retraso injustificado por parte de la CNHJ, pues la falta de emisión del acto procesal mínimo de admisión de la queja presentada trae como consecuencia, la vulneración a mi derecho de acceso a la justicia completa y oportuna, así como a una tutela efectiva, al incumplir el deber de admitir, tramitar y resolver las medidas cautelares solicitadas. Por lo que la omisión me deja sin protección inmediata y convierte la tutela cautelar en meramente ilusoria, sin efecto alguno.

La omisión de admitir, tramitar y resolver las solicitudes de medidas cautelares me deja en estado de indefensión porque la falta de admisión impide que se active plenamente el deber de resolver lo urgente, haciendo nugatoria la finalidad de la cautelar que se reitera es el instrumento procesal para evitar daños irreparables o de difícil reparación en el transcurso de una contienda electoral. En este sentido, la conducta denunciada consistente en **actos reiterados de exposición pública y difusión política por parte de la gobernadora del estado, C. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, a través de la Secretaria de Educación de Quintana Roo**, que tiene como beneficiario directo al senador denunciado, Eugenio Segura Vázquez; con cobertura en la red social

Facebook, por todo el territorio del Estado de Quintana Roo, es una conducta sistemática y continua cuya persistencia puede generar un daño irreparable a la equidad en la contienda interna al permitir un posicionamiento indebido de una de las personas que ha manifestado su interés en participar en el proceso de Elección de Coordinadores Estatales de la Defensa de la Cuarta Transformación.

AGRAVIO SEGUNDO.

AUSENCIA DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.

La omisión de dictar medidas cautelares tanto en las quejas admitidas como en las que no han sido admitidas vulnera los artículos 14 y 16 constitucionales, pues se falta al deber de toda autoridad, aún las autoridades partidistas como lo es la Comisión Nacional de Honor y Justicia de Morena, de fundar y motivar todo acto de autoridad.

En el presente caso, ante la omisión existe una ausencia total de fundamentación y motivación, lo que resulta más grave pues el suscrito me encuentro en total estado de indefensión al desconocer las razones por las que la autoridad ha omitido pronunciarse a mi solicitud en cada una de las quejas de tramitar y resolver las medidas cautelares solicitadas.

Por lo expuesto, expresamente se solicita que esa autoridad jurisdiccional declare fundados los agravios expuestos ante la omisión reclamada de admitir, tramitar y resolver sobre la solicitud de medidas cautelares y ordene a la Comisión Nacional de Honor y Justicia de Morena que de inmediato resuelva y se pronuncie sobre las medidas cautelares solicitada en la queja identificada con el número de folio 001001. A efecto de que se ordene el retiro inmediato de la propaganda denunciada consistente en **actos reiterados de exposición pública y difusión política por parte de la gobernadora del estado, C. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, a través de la Secretaria de Educación de Quintana Roo**, que tiene como beneficiario directo al senador denunciado, Eugenio Segura Vázquez; y se abstenga el denunciado de seguir realizando actos

masivos con la Secretaria de Educación del Estado de Quintana Roo, en donde se utiliza a las y los jóvenes quintanarroenses con fines políticos electorales en beneficio directo del senador denunciado, Eugenio Segura Vázquez.

PRUEBAS

- 1. DOCUMENTAL PRIVADA.** Consiste en las copias simples de mi credencial de militante del partido morena, misma que se adjunta como anexo **UNO**, y mi credencial para votar, misma que adjunto como anexo **DOS**.
- 2. DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en copia simple del acuse de recepción de la queja, identificadas con folios: **001001**.
- 3. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistentes en todos los elementos del presente expediente.
- 4. PRESUNCIONAL.** En su doble aspecto en lo que favorezca a los intereses del suscrito.

Las cuales se relacionan con todos los hechos y agravios señalados en este escrito.

Como consecuencia de los agravios expuestos, solicito que

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma promoviendo juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía en contra de la omisión de la CNHJ de Morena de dictar las medidas cautelares solicitadas.

SEGUNDO. Tener por ofrecidas y admitidas las pruebas señaladas en el presente escrito.


TERCERO. Declarar fundados los agravios y ordenar la emisión de las medidas cautelares solicitadas.

PROTESTO LO NECESARIO.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, cursive letters that appear to read 'ERIC SANCHEZ CORDOVA'. The signature is written over a horizontal line.

C. ERIC SÁNCHEZ CÓRDOVA.

 MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

 NOMBRE SANCHEZ CORDOVA ERIKO SEXO H


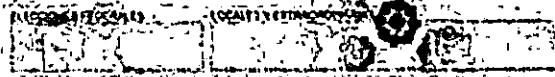
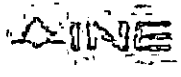
DOMICILIO
C PASEO DE VALLADOLID MZA 22 LT 3 1325 C
REG 212 RINCON SANTA MARIA 77519
BENITO JUAREZ, Q. ROO.

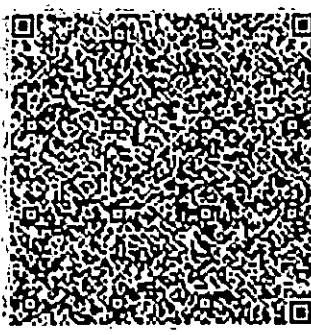
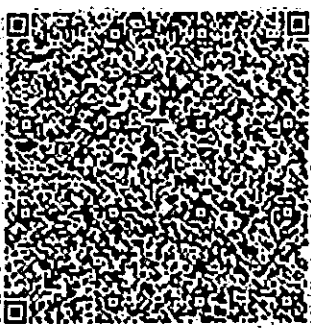

CLAVE DE ELECTOR: SNCRER79062221H000

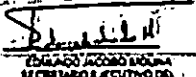
CURP: SACE790622HPLNRR02 AÑO DE REGISTRO 2001-05

FECHA DE NACIMIENTO: 22/06/1979 SECCIÓN 0016 VIGENCIA 2020-2030




EDUARDO JACINTO AGUINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ID MEX 2017692359<<0016020624314
7906226H3012316MEX<05<<05807<6
SANCHEZ<CORDOVA<<ERIKC<<<<<<<<

PROTAGONISTA DEL CAMBIO VERDADERO

morena
La esperanza de México

CREDENCIAL PROVISIONAL

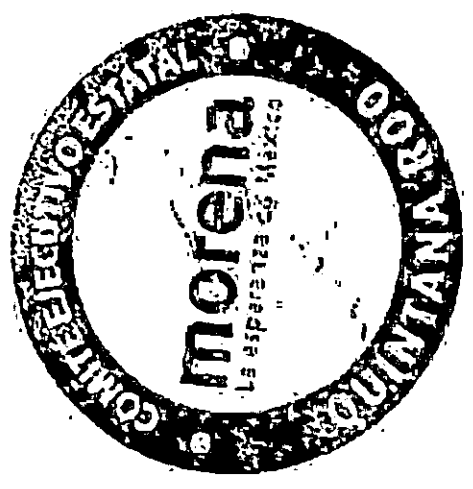
NOMBRE: ERIK C. SANCHEZ CORDOVA.

FECHA DE AFILIACION: 22 / 03 / 2013

ID: 48953

ID ANTERIOR: 100571226

CLAVE DE ELECTOR
SNCREER79062221H000



SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
RECIBIDO

001001

05 MAYO 2026

RECIBIDO

FIRMA Jhona Padilla HORA 18:56
NÚMERO FOJAS Escrito Original con

firma autógrafa en 97 fojas
2 copias simples credencial morena
e ING LUSB

ASUNTO: SE PRESENTA QUEJA POR VIOLACION DE LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS INTERNAS PARA LA SELECCIÓN DE LOS COORDINADORES DE DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN EN DIVERSAS ENTIDADES DEL PAÍS, ENTRE ESTAS EL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE CARA AL PROCESO ELECTORAL DE 2027.

Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a 01 de mayo de 2026.

CC. INTEGRANTES DE LA COMISION NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO MORENA.

ATT'N:

C. ARIADNA MONTIEL REYES.

PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO MORENA.

ATT'N:

PRESIDENTE DEL

CONSEJO NACIONAL DE MORENA.

ERIKC SANCHEZ CORDOVA, por mi propio derecho militante del partido morena adjuntada copia de mi credencial de afiliación como anexo **UNO**, y en mi calidad de ciudadano quintanarroense, personería que acredito con mi credencial para votar, adjuntando copia de la misma como anexo **DOS**, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el inmueble ubicado en Calle Paseo de Valladolid, MZA. 22; LT. 3 1325-C, Región 212, Rincón Santa María, C.P. 77519, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, y autorizando para oír y recibirlas en mi nombre y representación, aún las de carácter personal, al **C. LEOPOLDO SALGUERO SALGADO**, así como el correo electrónico: sanchezcordova79morena@gmail.com; anote Usted con el debido respeto respetuosamente comparezco para **EXPONER:**

Que con fundamento en los artículos 1, 41, Base III, Apartados C y D, Base IV, y 134, párrafos octavo y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 410, 415, 416 y demás relativos y correlativos aplicables de la Ley

de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 442 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 53, inciso f), 54, 55, 56 y demás relativos y aplicables del Estatuto de MORENA; 1°, 3, 4, 5, 19, 26, 27, 28, 29 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Honestidad y Justicia de MORENA; LINEAMIENTOS Y REGLAS INTERNAS PARA LA SELECCIÓN DE LOS COORDINADORES DE DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN EN DIVERSAS ENTIDADES DEL PAÍS, DE CARA AL PROCESO ELECTORAL DE 2027, aprobados en el Consejo Nacional de Morena de fecha 7 de marzo de 2026.

COMPETENCIA.

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena es competente para conocer de la presente queja, al tratarse de hechos que guardan relación directa con la observancia de la normatividad interna, con la vida democrática del partido y con un proceso interno de definición político-electoral en el estado de Quintana Roo. Ello es así porque, conforme a los artículos 53, inciso h), 54, 55 y 56 del Estatuto, así como a los artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de la CNHJ, dicho órgano jurisdiccional intrapartidario tiene atribuciones para conocer, sustanciar, resolver y sancionar controversias derivadas de actos u omisiones que constituyan faltas a la debida función electoral, a los derechos fundamentales y a los principios democráticos durante los procesos electorales internos de morena.

En esa lógica, si se denuncian conductas consistentes en el posicionamiento anticipado e indebido del senador **Eugenio Segura Vázquez** mediante la **realización y participación en eventos masivos del gobierno de Quintana Roo - en diferentes lugares de la entidad- derivado del acompañamiento indebido que les está proporcionando la gobernadora de dicha entidad, C. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, a través de la Secretaria de Educación de Quintana Roo;** por lo que resulta claro que la materia de controversia se ubica en el ámbito competencial de la CNHJ, por involucrar posibles afectaciones al adecuado desarrollo del proceso interno y a la equidad que debe regirlo. A ello puede añadirse, que en los Lineamientos aprobados el 7 de marzo del año en curso se prevé que la Comisión podrá iniciar oficiosamente o a petición de parte

procedimientos para investigar, suspender y, en su caso, sancionar cualquier acto u omisión que afecte el adecuado desarrollo del proceso de elección de Coordinadores Estatales, Distritales y Municipales de Defensa de la Transformación.

LEGITIMACIÓN E INTERÉS JURÍDICO.

El suscrito cuento con legitimación e interés jurídico para promover el presente procedimiento, en virtud de que ostento la calidad de militante de morena y, por ende, de Protagonista del cambio verdadero, calidad que me faculta expresamente para acudir ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia cuando estime que existen actos u omisiones que vulneran la normatividad interna y afectan la legalidad, equidad y autenticidad de los procesos internos del partido. En efecto, el artículo 38 del Reglamento de la CNHJ dispone que el Procedimiento Sancionador Electoral podrá ser promovido por cualquier Protagonista del cambio verdadero u órgano de morena, en contra de actos u omisiones de los sujetos previstos en la propia normativa, por presuntas faltas a la debida función electoral, derechos fundamentales y principios democráticos, durante los procesos electorales internos de morena y/o constitucionales. Asimismo, el Estatuto reconoce que solo podrán iniciar un procedimiento ante la CNHJ o intervenir en él las y los integrantes de morena y sus órganos que tengan interés en que el órgano jurisdiccional declare o constituya un derecho o imponga una sanción, supuesto que aquí se actualiza, pues los hechos denunciados son aptos para alterar indebidamente las condiciones de competencia interna y afectar el derecho de la militancia a que los procesos de definición partidaria se desarrollen conforme a los principios de legalidad, equidad y autenticidad. Bajo esa premisa, al ser militante de morena, el promovente no solo tengo la acción para denunciar, sino que además activo la obligación de la Comisión de conocer del asunto a petición de parte, tal como los lineamientos del 7 de marzo de 2026, refieren: *“La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia podrá iniciar oficiosamente o a petición de parte procedimientos para investigar, suspender y, en su caso, sancionar cualquier acción u omisión que afecte el adecuado desarrollo del proceso”*.

PROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

La presente queja debe tramitarse en la vía del procedimiento sancionador electoral, al actualizarse plenamente los supuestos previstos en la normativa interna de morena, ya que se denuncian actos y omisiones vinculados de manera directa con un proceso interno de definición político-electoral, consistentes en el posicionamiento anticipado, sistemático e indebido del senador **Eugenio Segura Vázquez** mediante **la realización y participación en eventos masivos del gobierno de Quintana Roo -en diferentes lugares de la entidad**, todo ello con la finalidad de generar una ventaja indebida e influir anticipadamente en la percepción de la militancia y del entorno político en Quintana Roo. Ello encuadra en el artículo 38 del Reglamento de la CNHJ, que prevé esta vía para conocer de actos u omisiones que impliquen presuntas faltas a la debida función electoral, a los derechos fundamentales y a los principios democráticos durante los procesos electorales internos de morena; además, el Estatuto establece como principios rectores la erradicación del influyentismo, del uso de recursos para imponer o manipular la voluntad de otras personas, así como de toda forma de coacción, presión o manipulación en los procesos electorales, de modo que los hechos denunciados, prima facie, no constituyen una simple diferencia política, sino conductas materialmente electorales que, de acreditarse, comprometen la equidad, autenticidad y libertad que deben regir la vida interna del partido.

No debe perderse de vista que la calificación de la vía no puede erigirse en un obstáculo para impedir el conocimiento de hechos que, por su propia naturaleza, inciden en la equidad, autenticidad y libertad de un proceso interno de definición político-electoral. Si esta Comisión estimara que la presente queja no debe sustanciarse exactamente bajo la vía propuesta, ello no autoriza su desechamiento automático, sino que la obliga, mutatis mutandis, a determinar la vía idónea y reconducir el asunto para su conocimiento, pues lo jurídicamente relevante no es la denominación formal del escrito, sino la verdadera naturaleza de los hechos denunciados y la pretensión de tutela planteada. Máxime que el artículo 38 del Reglamento de la CNHJ prevé el procedimiento sancionador electoral para actos u omisiones que impliquen presuntas faltas a la debida función electoral, a derechos fundamentales y a principios democráticos durante

procesos electorales internos de Morena, y el propio marco estatutario del partido prohíbe el influyentismo, la manipulación de voluntades y toda forma de coacción o presión en los procesos electorales. En consecuencia, esta autoridad debe pronunciarse sobre el cauce procesal correcto y garantizar el estudio de fondo de la denuncia, sin hacer descansar la improcedencia en una lectura rigorista de la vía intentada.

Sirve de apoyo, el criterio sostenido por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-11/2009, en el que se reconoció que el Secretario Ejecutivo cuenta con facultades para encauzar o reencauzar correctamente las denuncias, al tratarse de una potestad implícita en la adecuada conducción de la instrucción administrativa electoral. En esa lógica, si en sede administrativa electoral el órgano instructor puede determinar el cauce procedimental idóneo para la denuncia, con mayor razón, la CNHJ no puede desechar una queja por una discrepancia meramente formal sobre la vía, sino que debe pronunciarse sobre el encauzamiento procedente para garantizar el acceso efectivo a la justicia intrapartidista.

OPORTUNIDAD.

La presente queja se interpone oportunamente, porque si bien el artículo 39 del Reglamento de la CNHJ establece que el procedimiento sancionador electoral debe promoverse dentro de los cuatro días naturales siguientes a que ocurra el hecho denunciado o a que se tenga conocimiento del mismo, en el caso los hechos materia de denuncia no se agotan en un solo acto, sino que se componen de una serie de eventos y publicaciones que solo adquieren pleno significado de la infracción cuando son apreciados en conjunto. Así, el punto de partida del plazo no debe fijarse en cada hecho individualmente considerado, sino en el momento en que el promovente tuvo conocimiento cierto, completo y documentado de la existencia de una **pauta sistemática de posicionamiento anticipado** del senador Eugenio Segura Vázquez, construida mediante **actos reiterados de exposición pública y difusión política por parte de la gobernadora del estado, C. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, a través de la Secretaría de Educación de Quintana Roo.** Bajo esa premisa, la promoción de la

presente queja se encuentra dentro de los cuatro días posteriores a ese conocimiento integral por lo cual se satisface el requisito de oportunidad.

En el contexto político interno de morena en el estado de Quintana Roo, y específicamente en torno a la definición de la Coordinación Estatal de Defensa de la Transformación, el denunciado ha desplegado una estrategia sistemática, anticipada e indebida de posicionamiento personal y político, dirigida a colocarlo en una situación de ventaja frente a cualquier otra persona eventualmente interesada en dicho proceso interno. Dicha estrategia se ha materializado, entre otras conductas, en la **realización de eventos masivos**, actos todos ellos orientados a generar presencia territorial, y asociación política inmediata entre su persona y el partido. Tales conductas no constituyen hechos aislados ni ejercicios espontáneos de libertad de expresión, sino un esquema continuado de propaganda y posicionamiento político-electoral que, por su sistematicidad, temporalidad, difusión y contenido, resulta apto para incidir de manera artificial en la percepción de la militancia, de los Comités de Defensa de la Transformación y del entorno político local, alterando las condiciones de equidad que deben prevalecer en la vida interna del partido.

En términos del Estatuto de morena, el partido se rige por principios de democracia interna, autenticidad y **rechazo al influyentismo, al uso de recursos para imponer o manipular la voluntad de otras personas**, así como a toda forma de coacción, presión o manipulación en los procesos electorales; además, las personas afiliadas son Protagonistas del cambio verdadero y tienen derecho a que la vida interna del partido se conduzca conforme a dichos principios, por lo que los hechos aquí denunciados deben ser investigados y, en su caso, sancionados en esa vía.

Por lo anterior, vengo a presentar DENUNCIA POR LA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, a través del PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, en contra del C. Eugenio Segura Vázquez, en su calidad de senador de la república por el Estado de Quintana Roo, quien puede ser notificado en la Cámara de Senadores ubicada en Av. Paseo de la Reforma 135, esq. Insurgentes Centro, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de

México C.P. 06030, así como en contra de la gobernadora del estado, C. MARIA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en Palacio de Gobierno avenida 22 de enero número 001 colonia centro, C.P. 77000, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, de igual forma en contra de la C. Elda María Xix Euán, Secretaria de Educación del Estado de Quintana Roo, quien puede ser notificada en Avenida Insurgentes entre avenida Javier Rojo Gómez y calle Gabriel Leyva Chetumal; por las siguientes infracciones:

- ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMAPAÑA.
- PROMOCION PERSONALIZADA.
- POR USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS Y/O ILICITOS.

Baste decir que el presente procedimiento administrativo sancionador es procedente para analizar las violaciones denunciadas al párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez, que es línea jurisprudencial de nuestro máximo tribunal que ha pronunciado respecto de la instauración del procedimiento especial sancionador fuera de un proceso electoral: ***ahora bien, dicho procedimiento puede ser instaurado durante el desarrollo o fuera de un proceso electoral, ya que se mantiene la posibilidad de que se transgredan las disposiciones que regulan dicha prerrogativa; luego, el escrutinio correspondiente debe efectuarse en el momento en que se actualice la conducta infractora, que podrá o no coincidir con un proceso comicial(Jurisprudencia 10/2008).***

**LINEAMIENTOS Y REGLAS INTERNAS PARA LA SELECCIÓN DE
LOS COORDINADORES DE DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN EN DIVERSAS
ENTIDADES DEL PAÍS, DE CARA AL PROCESO ELECTORAL DE 2027**, aprobados
en el Consejo Nacional de Morena de fecha 7 de marzo de 2026

La presente queja acredita el POSICIONAMIENTO que está construyendo, el denunciado, C. **Eugenio Segura Vázquez**, en su calidad de senador de la república

por el Estado de Quintana Roo, por medio del acompañamiento que le esta proporcionando la gobernadora del estado de Quintana Roo, C. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, **a traves de la Secretaria de Educación de Quintana Roo**, ya que se trata del uso de recursos públicos y/o ilícitos en el pago para la realizacion de actos de gobierno del estado de Quintana Roo, que no tienen relación alguna con las actividades propias del Senador denunciado, pero cuya finalidad es que el Senador denunciado tenga eventos con la ciudadanía quintanarroense y posicionarlo desde la administración pública local ante el electorado en la entidad con eventos propios de la gobernadora denunciada, **DE CARA AL PROCESO ELECTORAL DE 2027**, tal y como se expondrá en la presente denuncia. Asimismo de dichos eventos de la gobernadora denunciada, consta que el denunciado realiza **PROMOCION PERSONALIZADA DEL SENADOR DENUNCIADO**, y que debe de ser fiscalizado para conocer el origen licito y/o ilícito de su procedencia, la materia exclusiva de la esta autoridad nacional electoral, en los términos del artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que mandata, la **fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos**, por otro lado tambien incurre el denunciado en **ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑAS**, al promocionarse en eventos masivos en diferentes ciudades del Estado de Quintana Roo.

En ese contexto, es importante subrayar que la materia de la presente denuncia no se agota en hechos individualmente considerados, sino en el patrón que resulta de su reiteración y articulación como lo señalaremos en el apartado de HECHOS. De ahí que, el conocimiento de los hechos denunciados no puede entenderse agotado con la sola aparición de una publicación aislada, sino hasta que es posible reunir elementos suficientes para advertir, con base objetiva y documental, la existencia de la conducta continuada de posicionamiento político que por esta vía vengo a denunciar, una vez que se tiene una visión integral de los hechos y de la posible afectación a los principios de equidad, legalidad y autenticidad que deben regir la vida interna de morena.

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA DENUNCIA:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

...

III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social. Los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley.

...

Apartado C. En la propaganda política o electoral que difundan los partidos y candidatos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas.

Párrafo reformado DOF 10-02-2014

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales, como de las entidades federativas, así como de los Municipios, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Apartado D. El Instituto Nacional Electoral, mediante procedimientos expeditos en los términos de la ley, investigará las infracciones a lo dispuesto en esta base e integrará el expediente para someterlo al conocimiento y resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En el procedimiento, el Instituto podrá imponer, entre otras medidas cautelares, la orden de suspender o cancelar de manera inmediata las transmisiones en radio y televisión, de conformidad con lo que disponga la ley.

Apartado reformado DOF 10-02-2014.

...

IV. La ley establecerá los requisitos y las formas de realización de los procesos de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

Párrafo reformado DOF 10-02-2014

La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.

...

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

1. La capacitación electoral;
2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
3. El padrón y la lista de electores;
4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
5. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;
- 6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y**
7. Las demás que determine la ley.

...

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

...

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Párrafo adicionado DOF 13-11-2007. Reformado DOF 29-01-2016

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres

órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Párrafo adicionado DOF 13-11-2007

...

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, define ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA, en el siguiente numeral:

Artículo 3.

1. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

b) Actos Anticipados de Precampaña: Las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura;

...

Artículo 209.

...

3. Para efectos de esta Ley se entenderá por artículos promocionales utilitarios aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político, coalición o candidato que lo distribuye.

...

5. La entrega de cualquier tipo de material [que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones o candidatos], en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona está estrictamente prohibida a los partidos, candidatos, sus equipos de campaña o cualquier persona. Dichas conductas serán sancionadas de conformidad con esta Ley y se presumirá como indicio de presión al elector para obtener su voto.

Párrafo declarado inválido por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada 10-09-2014 y publicada DOF 13-08-2015 (En la porción normativa que indica "...que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones o candidatos...")

...

En consecuencia dado que el servidor público denunciado es un Senador de la República, se encuentra sujeto a lo ordenado en el párrafo octavo y noveno del artículo 134 de la Norma Fundamental, al usar recursos públicos y/o ilícitos para posicionarse entre la ciudadanía del estado de Quintana Roo, como se acredita en el apartado de HECHOS y PRUEBAS que se enunciaran en el presente libelo, de tal manera que se deberá investigar el origen de este dinero para pagar los actos masivos, así como para asistir y participar en cada uno de ellos por parte del denunciado en donde se **destaca su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, creencias religiosas, antecedentes familiares o sociales, etcétera, asociando los logros de gobierno con la persona más que con la institución** y el nombre y las imágenes se utilicen en apología del servidor público con el fin de posicionarlo en el conocimiento de la ciudadanía con fines político electorales(**SUP-RAP-43/2009**), como se acreditara en el desarrollo del presente memorial.

HECHOS:

PRIMERO. En el contexto político interno de morena en el estado de Quintana Roo, y específicamente en torno a la definición de la Coordinación Estatal de Defensa de la Transformación, el denunciado ha desplegado una estrategia sistemática, anticipada e indebida de posicionamiento personal y político, dirigida a colocarlo en una situación de ventaja frente a cualquier otra persona eventualmente interesada en dicho proceso interno. Dicha estrategia se ha materializado, entre otras conductas, en **actividades ordinarias o casuales, con una presencia reiterada en eventos de diversa naturaleza -legislativos, partidistas, institucionales, de promoción turística y de política pública-, difundidos además por perfiles personales, medios de comunicación locales y por el propio Senador, en los que de manera constante aparece vinculado a la figura de la gobernadora María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, a través de la Secretaria de Educación de Quintana Roo.** La realización de estos eventos, todos ellos orientados a generar presencia territorial, y asociación política inmediata entre su persona y el partido. Tales conductas no constituyen hechos aislados ni ejercicios espontáneos de libertad de expresión, sino un esquema continuado de propaganda y posicionamiento político-electoral que, por su

sistematicidad, temporalidad, difusión y contenido, resulta apto para incidir de manera artificial en la percepción de la militancia, de los Comités de Defensa de la Transformación y del entorno político local, alterando las condiciones de equidad que deben prevalecer en la vida interna del partido.

SEGUNDO. En términos del Estatuto de morena, el partido se rige por principios de democracia interna, autenticidad y **rechazo al influyentismo, al uso de recursos para imponer o manipular la voluntad de otras personas**, así como a toda forma de coacción, presión o manipulación en los procesos electorales; además, las personas afiliadas son Protagonistas del cambio verdadero y tienen derecho a que la vida interna del partido se conduzca conforme a dichos principios, por lo que los hechos aquí denunciados deben ser investigados y, en su caso, sancionados en esa vía.

TERCERO. Es un hecho público y notorio que la C. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, es la gobernadora del estado de Quintana Roo, y en consecuencia quien preside la administración pública estatal, por así regularlo la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo¹, en cuyo artículo 2, mandata:

ARTÍCULO 2. El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado quien tendrá las facultades y obligaciones que le señalen: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la presente Ley y demás disposiciones legales vigentes en el Estado. La Administración Pública Central y Paraestatal, se regirán por la presente Ley y demás disposiciones legales vigentes que resulten aplicables.

Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 90, señala las facultades de la gobernadora del estado, siendo estas las siguientes:

¹ Consultable en el link: <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L33-XVIII-20251216-L1820251216188-Ley-organica-de-la-admon-publica1.pdf>

Artículo 90.- Son facultades de la Gobernadora o el Gobernador:

Párrafo reformado POE 19-03-2025

I. Nombrar y remover libremente a las personas Titulares de las Secretarías de Despacho de la Administración Pública y a las demás personas empleadas y servidoras públicas del Estado, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en esta Constitución o en las Leyes del Estado.

Fracción reformada POE 19-03-2025

Los nombramientos de las personas titulares de la Administración Pública centralizada y paraestatal se realizarán en apego al principio de paridad de género. En la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal se promoverá este principio.

Párrafo adicionado POE 14-07-2020

Fracción reformada POE 21-11-1983, 20-07-1984, 30-04-1987,
30-09-1987, 17-03-1995

II.- Derogada.

Fracción derogada POE 09-07-1998

III.- Expedir los reglamentos, acuerdos y decretos en el ámbito de su competencia dentro de la administración pública centralizada y descentralizada, empresas de participación estatal, fideicomisos y demás órganos que se creen en la forma en que determinen las leyes;

Fracción derogada POE 09-07-1998. Reformada POE 03-07-
2017

IV.- Derogada.

Fracción derogada POE 09-07-1998

V.- Derogada.

Fracción reformada POE 21-11-1983. Derogada POE 09-07-
1998.

VI. Conceder indulto a reas y reos sentenciados por delitos del orden común.

Fracción reformada POE 19-03-2025

VII.- Conceder amnistías, siempre que se trate de delitos de la competencia de los Tribunales del Estado.

VIII.- Solicitar la protección de los Poderes de la Unión, de conformidad con el Artículo 122 de la Constitución General de la República.

IX.- Ejercer el derecho de veto en los términos de la Constitución.

X.- Tener bajo su mando la fuerza de Seguridad Pública del Estado; así como el de la policía preventiva, esta última en aquellos casos en que juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público;

Fracción reformada POE 21-11-1983, 15-02-2001, 15-03-2002

XI.- Ejercer las facultades que le otorgue la Constitución Federal en relación a la Guardia Nacional.

XII.- Dictar las medidas urgentes que estime necesarias para la defensa de la Salubridad y Salud Pública del Estado, y ejercer las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Salud le otorguen al Gobierno del Estado.

Fracción derogada POE 31-03-1983. Reformada POE 20-07-1984

XIII.- Representar al Estado en las comisiones federales y en las comisiones interestatales regionales.

XIV.- Ejercer actos de dominio del patrimonio del Estado en los términos de esta Constitución.

XV.- Ejercer el Presupuesto de Egresos.

XVI.- Contratar empréstitos y garantizar obligaciones con aprobación de la Legislatura, y

XVII. Formular y remitir a la Legislatura del Estado, la terna de personas candidatas a la Titularidad de la Fiscalía General del Estado con base en la lista que para tal efecto reciba de aquélla. Así como instar el procedimiento de remoción de la persona Titular de la Fiscalía General del Estado, por las causas graves que establezca la Ley para tal efecto;

Fracción reformada POE 17-03-1995, 25-06-2016, 19-03-2025

XVIII.- Solicitar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos la investigación de hechos que constituyan violaciones graves de Derechos Humanos;

Fracción adicionada POE 17-03-1995. Reformada POE 30-07-2013

XIX.- En cualquier momento, optar por un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en el Congreso del Estado.

El gobierno de coalición se regulará por el convenio y el programa respectivos, los cuales deberán ser aprobados por la

mayoría de las Diputadas y Diputados presentes integrantes del Congreso del Estado. El convenio establecerá las causas de la disolución del gobierno de coalición.

Párrafo reformado 19-03-2025

Fracción adicionada POE 30-07-2013. Derogada POE 01-08-2016. Reformada POE 25-06-2016, 21-09-2017

XX. Postular hasta una persona aspirante para ocupar los cargos de personas titulares de las Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial y una persona aspirante para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial, conforme al procedimiento establecido en esta Constitución;

Fracción adicionada POE 25-06-2016. Reformada POE 13-01-2025

XXI. Designar a una persona integrante del Órgano de Administración Judicial, y

Fracción adicionada POE 13-01-2025

XXII. Las demás que le confiera esta Constitución y sus Leyes.

Fracción adicionada POE 13-01-2025.

La C. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en su calidad de gobernadora Ejerce el Presupuesto de Egresos, es decir, dispone de todos recursos económicos, y por consecuencia de los recursos materiales y humanos para realizar sus eventos, mismos que en la presente denuncia se exponen porque tiene como beneficiario directo al denunciado senador de la república, C. Eugenio Segura Vazquez.

CUARTO. Al denunciado senador de la república, C. Eugenio Segura Vazquez, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con independencia de las facultades que el artículo 73 señala al Congreso de la Unión, las atribuciones exclusivas de los Senadores en encuentran en el:

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. Analizar la política exterior desarrollada por la persona titular del Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que las personas titulares de la Presidencia de la República y de la Secretaría del Despacho correspondiente rindan al Congreso.

Párrafo reformado DOF 15-10-2025

Además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos;

Fracción reformada DOF 06-12-1977, 12-02-2007

II. Ratificar los nombramientos que la persona titular de la Presidencia de la República haga de las personas titulares de las Secretarías de Estado, en caso de que ésta opte por un gobierno de coalición, con excepción de las correspondientes a los ramos de Defensa Nacional y Marina; de las nombradas como Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de las embajadas y de los consulados generales; empleadas superiores del ramo de Relaciones Exteriores, y Coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea Nacionales y Guardia Nacional, en los términos que la ley disponga;

Fracción reformada DOF 10-02-1944, 31-12-1994, 09-08-2012, 10-02-2014, 27-05-2015, 30-09-2024, 20-12-2024, 15-10-2025

III. Autorizarlo también para que pueda permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites del País, el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y la estación de escuadras de otra potencia, por más de un mes, en aguas mexicanas.

IV. Analizar y aprobar el informe anual que el Ejecutivo Federal le presente sobre las actividades de la Guardia Nacional;

Fracción reformada DOF 08-10-1974, 29-01-2016, 26-03-2019

V. Declarar, cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de una entidad federativa, que es llegado el caso de nombrarle una persona titular del poder ejecutivo provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales de la entidad federativa. El nombramiento de la persona titular del poder ejecutivo local se hará por el Senado a propuesta en terna de la persona titular de la Presidencia de la República con aprobación de las dos terceras partes de las personas integrantes presentes, y en los recesos, por la Comisión Permanente, conforme a las mismas reglas. Quien fuere así nombrado, no podrá ser electa persona titular del poder ejecutivo en las elecciones que se verifiquen en

virtud de la convocatoria que él expidiere. Esta disposición regirá siempre que las constituciones de las entidades federativas no prevean el caso;

Fracción reformada DOF 29-01-2016, 15-10-2025

VI. Resolver las cuestiones políticas que surjan entre los poderes de una entidad federativa cuando alguno de ellos ocurra con ese fin al Senado, o cuando con motivo de dichas cuestiones se haya interrumpido el orden constitucional, mediando un conflicto de armas. En este caso el Senado dictará su resolución, sujetándose a la Constitución General de la República y a la de la entidad federativa.

Párrafo reformado DOF 29-01-2016

La ley reglamentará el ejercicio de esta facultad y el de la anterior.

Fracción reubicada por aplicación de la reforma DOF 20-08-1928

VII. Erigirse en Jurado de sentencia para conocer en juicio político de las faltas u omisiones que cometan las personas servidoras públicas y que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho, en los términos del artículo 110 de esta Constitución;

Fracción reformada DOF 28-12-1982, 15-10-2025

VIII. Otorgar o negar las solicitudes de licencia o renuncia de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación conforme al artículo 98 de esta Constitución y en los términos que establezcan las leyes;

Fracción reformada DOF 20-08-1928, 31-12-1994, 15-09-2024

IX. Se deroga.

Fracción adicionada DOF 20-08-1928. Derogada DOF 28-12-1982. Adicionada DOF 25-10-1993. Derogada DOF 29-01-2016

X. Autorizar mediante decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de las personas integrantes presentes, los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren las entidades federativas;

Fracción adicionada DOF 08-12-2005. Reformada DOF 15-10-2025

XI. Analizar y aprobar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, en el plazo que disponga la ley, previa comparecencia

de la persona titular de la secretaría del ramo. En caso de que el Senado no se pronuncie en dicho plazo, ésta se entenderá aprobada;

Fracción adicionada DOF 08-12-2005. Derogada DOF 15-10-2012. Adicionada DOF 10-02-2014. Reformada DOF 26-03-2019, 15-10-2025

XII. Se deroga

Fracción adicionada DOF 07-02-2014. Derogada DOF 20-12-2024

XIII. Integrar la lista de personas candidatas a ocupar la titularidad de la Fiscalía General de la República; nombrar a dicha persona servidora pública, y formular objeción a la remoción que de la misma haga el Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución, y

Fracción adicionada DOF 10-02-2014. Reformada DOF 15-10-2025

XIV. Las demás que la misma Constitución le atribuya.

Fracción adicionada DOF 20-08-1928. Reformada y recorrida DOF 08-12-2005. Recorrida DOF 07-02-2014, 10-02-2014.

La finalidad de la exposición de las atribuciones del denunciado Senador de la República radica en que los hechos motivo de la presente queja no tienen relación alguna con sus funciones propias de legislador federal, ya que dichos eventos además violan la división de poderes, toda vez, que como Senador de la República su ámbito es del orden federal y la denunciada gobernadora corresponde al ámbito local, más aún se usan los recursos del gobierno de Quintana Roo en beneficio directo del denunciado, Eugenio Segura Vazquez, en razón de que este funcionario federal no forma parte de la administración pública estatal, luego entonces el usar eventos de naturaleza política administrativa del gobierno de Quintana Roo para participar en estos haciendo acto de presencia, hacer uso de la voz en dichos actos que se denuncian, violan la división de poderes dado que no existe fundamento alguno que faculte al senador denunciado para encabezar y participar en dichos eventos que denuncia, así lo sostenido el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su

jurisprudencia P./J. 78/2009²: ***“De este modo, para que un órgano ejerza ciertas funciones es necesario que expresamente así lo disponga la Constitución Federal o que la función respectiva resulte estrictamente necesaria para hacer efectivas las facultades que le son exclusivas por efectos de la propia Constitución, así como que la función se ejerza en los casos expresamente autorizados o indispensables para hacer efectiva la facultad propia.”***

QUINTO. – El evento que se denuncia en el presente apartado es el referido al acompañamiento que ha realizado la gobernadora denunciada, C. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, a través de la **Secretaría de Educación de Quintana Roo**, quien en una serie de eventos que comprenden desde actos públicos de distinta naturaleza -legislativos, institucionales, partidistas, de promoción gubernamental y de política pública- con amplia difusión en redes sociales, perfiles personales, medios de comunicación-, todos ellos de alto

² Registro digital: 166964

Instancia: Pleno

Novena Época

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 78/2009

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Tomo XXX, Julio de 2009, página 1540

Tipo: Jurisprudencia

DIVISIÓN DE PODERES. EL QUE ESTE PRINCIPIO SEA FLEXIBLE SÓLO SIGNIFICA QUE ENTRE ELLOS EXISTE UNA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, PERO NO LOS FACULTA PARA ARROGARSE FACULTADES QUE CORRESPONDEN A OTRO PODER, SINO SOLAMENTE AQUELLOS QUE LA PROPIA CONSTITUCIÓN LES ASIGNA. El artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial y que no podrán reunirse dos o más de estos poderes en un solo individuo o corporación. Sin embargo, ha sido criterio reiterado de esta Suprema Corte que la división funcional de atribuciones que establece dicho numeral no opera de manera rígida, sino flexible, ya que el reparto de funciones encomendadas a cada uno de los poderes no constituye una separación absoluta y determinante, sino por el contrario, entre ellos se debe presentar una coordinación o colaboración para lograr un equilibrio de fuerzas y un control recíproco que garantice la unidad política del Estado. Como se advierte, en nuestro país la división funcional de atribuciones no opera de manera tajante y rígida identificada con los órganos que las ejercen, sino que se estructura con la finalidad de establecer un adecuado equilibrio de fuerzas, mediante un régimen de cooperación y coordinación que funcionan como medios de control recíproco, limitando y evitando el abuso en el ejercicio del poder público, garantizando así la unidad del Estado y asegurando el establecimiento y la preservación del estado de derecho. Por su parte, el artículo 133 de la Constitución Federal consagra el principio de supremacía, que impone su jerarquía normativa a la que deben sujetarse todos los órganos del Estado y todas las autoridades y funcionarios en el ejercicio de sus atribuciones, por lo que, el hecho de que la división de poderes opere de manera flexible sólo significa que entre ellos existe una colaboración y coordinación en los términos establecidos, pero no los faculta para arrogarse facultades que corresponden a otro poder, sino solamente aquellos que la propia Constitución les asigna. **De este modo, para que un órgano ejerza ciertas funciones es necesario que expresamente así lo disponga la Constitución Federal o que la función respectiva resulte estrictamente necesaria para hacer efectivas las facultades que le son exclusivas por efectos de la propia Constitución, así como que la función se ejerza en los casos expresamente autorizados o indispensables para hacer efectiva la facultad propia.**

Controversia constitucional 41/2006. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. 3 de marzo de 2008. Unanimidad de diez votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Raúl Manuel Mejía Garza y Laura Patricia Rojas Zamudio.

El Tribunal Pleno, el primero de julio en curso, aprobó, con el número 78/2009, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a primero de julio de dos mil nueve.

impacto político y comunicacional en los cuales se ha hecho acompañar del senador de la república, C. Eugenio Seguro Vazquez, alias GINO y/o GINO SEGURA, a pesar de no existir norma jurídica alguna que dichos servidores públicos de diferentes niveles de gobierno presidan actos y eventos de naturaleza administrativa y política, lo que evidencia el posicionamiento reiterado y sistemático del senador denunciado lo que contraviene los **LINEAMIENTOS Y REGLAS INTERNAS PARA LA SELECCIÓN DE LOS COORDINADORES DE DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN EN DIVERSAS ENTIDADES DEL PAÍS, DE CARA AL PROCESO ELECTORAL DE 2027**, aprobados en el Consejo Nacional de Morena de fecha 7 de marzo de 2026; por lo que a continuación se exponen los eventos de la Gobernadora denunciada que se hizo acompañar en los actos y eventos de carácter administrativos y políticos del senador denunciado, sin tener relación algunas con las atribuciones establecidas tanto en la Constitución federal como la local en los cargos que ostentan respectivamente; y de los cuales dieron cuenta los medios digitales y/o páginas de facebook: *Eugenio Segura Vázquez, Diario de Quintana Roo, CECYTE Quintana Roo, Conalep Quintana Roo, Luis Alberto Tún Calderón, SEQ - Secretaría de Educación de Quintana Roo, Cecyte Quintana Roo Plantel Cancun I, Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo*, siendo estos los siguientes:

- ✦ El 17 de abril de 2026, en el Evento: “Diálogos con estudiantes de preparatoria”, Eugenio Segura Vázquez apareció junto Eida Xix, secretaria de Educación del gobierno de Quintana Roo, en donde el denunciado senador refiere que: *Conversamos con más de 700 estudiantes de distintas preparatorias, escuchamos sus inquietudes y platicamos sobre las decisiones que empiezan a marcar su futuro*, el senador publicó en su perfil de Facebook:

Eugenio Segura Vázquez, con link de la publicación:
<https://www.facebook.com/share/p/1NTkmFDwYt/>

Enlace a la Página:
[https://www.facebook.com/EugenioSegura.Oficial?locale=es LA](https://www.facebook.com/EugenioSegura.Oficial?locale=es_LA)

Personajes políticos visibles: Eugenio Segura Vázquez, Senador; Elda Xix, secretaria de Educación del gobierno de Quintana Roo.

Evento: “Diálogos con estudiantes de preparatoria”.



Publicado el 17 de abril de 2026.

Qué gusto arrancar Diálogos de Preparatoria en Cancún. 🗨️

Conversamos con más de 700 estudiantes de distintas preparatorias, escuchamos sus inquietudes y platicamos sobre las decisiones que empiezan a marcar su futuro.

Hablamos de vocación, de caminos y de cómo cada paso que damos va construyendo el rumbo que queremos.

¡Las juventudes de Quintana Roo tienen mucho que decir y un gran futuro por delante!

 Eugenio Segura Vázquez  está en Cancún, Quintana Roo. 5 días

Qué gusto arrancar Diálogos de Preparatoria en Cancún. 🗨️

Conversamos con más de 700 estudiantes de distintas preparatorias, escuchamos sus inquietudes y platicamos sobre las decisiones que empiezan a marcar su futuro.

Hablamos de vocación, de caminos y de cómo cada paso que damos va construyendo el rumbo que queremos.

¡Las juventudes de Quintana Roo tienen mucho que decir y un gran futuro por delante!







- El 17 de abril de 2026, en el Evento: "Diálogos con estudiantes de preparatoria", el medio digital e impreso *Diario de Quintana Roo*, publicó el acto masivo del senador denunciado, Eugenio Segura Vázquez quien apareció junto Eida Xix, secretaria de Educación del gobierno de Quintana Roo, en donde el medio citado refiere que: *"Con un enfoque centrado en el empoderamiento y la orientación de las nuevas generaciones, el senador por Quintana Roo, Eugenio "Gino" Segura Vázquez, puso en marcha el programa "Diálogos de Preparatoria" en esta ciudad. En una jornada marcada por el entusiasmo juvenil, el legislador conversó con más de 700 estudiantes de diversos planteles"*, la página de Facebook publicó:

Diario de Quintana Roo, con link de la publicación:
<https://www.facebook.com/share/p/18hRRjmjv8/>

Enlace a la Página:
<https://www.facebook.com/DiarioDeQuintanaRoo>

Personajes políticos visibles: Eugenio Segura Vázquez, Senador; Eida Xix, secretaria de Educación del gobierno de Quintana Roo.

Evento: "Diálogos con estudiantes de preparatoria".

Publicado el 17 de abril de 2026.

INICIA EUGENIO SEGURA "DIÁLOGOS DE PREPARATORIA" EN CANCÚN: ESCUCHA LAS VOCES DE MÁS DE 700 JÓVENES

BENITO JUÁREZ, 17 de abril.- Con un enfoque centrado en el empoderamiento y la orientación de las nuevas generaciones, el senador por Quintana Roo, Eugenio "Gino" Segura Vázquez, puso en marcha el programa "Diálogos de Preparatoria" en esta ciudad.

En una jornada marcada por el entusiasmo juvenil, el legislador conversó con más de 700 estudiantes de diversos planteles, estableciendo un espacio de escucha activa para conocer sus inquietudes y las expectativas que tienen sobre el rumbo del estado y del país en los próximos años.

Durante el encuentro, el senador compartió reflexiones sobre la importancia de las decisiones que los jóvenes comienzan a tomar en esta etapa de su vida, abordando temas clave como la vocación, la formación profesional y los retos que enfrentarán al egresar.

Segura Vázquez enfatizó que cada paso dado en la juventud es fundamental para construir el futuro que anhelan, subrayando que las voces de los estudiantes deben ser tomadas en cuenta en la agenda legislativa.

Al finalizar el diálogo, reafirmó su compromiso de seguir impulsando políticas que abran caminos de oportunidad, asegurando que el talento de las juventudes quintanarroenses es el motor que garantiza un futuro próspero para la entidad.

Diario de Quintana Roo - Segura
5 días

INICIA EUGENIO SEGURA "DIALOGOS DE PREPARATORIA" EN CANCUN. ESCUCHA LAS VOCES DE MAS DE 700 JOVENES

BENITO JUÁREZ, 17 de abril. Con un enfoque centrado en el empoderamiento y la orientación de las nuevas generaciones, el senador por Quintana Roo, Eugenio "Gino" Segura Vázquez, puso en marcha el programa "Diálogos de Preparatoria" en esta ciudad.

En una jornada marcada por el entusiasmo juvenil, el legislador conversó con más de 700 estudiantes de diversos planteles, estableciendo un espacio de escucha activa para conocer sus inquietudes y las expectativas que tienen sobre el rumbo del estado y del país en los próximos años.

Durante el encuentro, el senador compartió reflexiones sobre la importancia de las decisiones que los jóvenes comienzan a tomar en esta etapa de su vida, abordando temas clave como la vocación, la formación profesional y los retos que enfrentarán al egresar.

Segura Vázquez enfatizó que cada paso dado en la juventud es fundamental para construir el futuro que anhelan, subrayando que las voces de los estudiantes deben ser tomadas en cuenta en la agenda legislativa.

Al finalizar el diálogo, reafirmó su compromiso de seguir impulsando políticas que abran caminos de oportunidad, asegurando que el talento de las juventudes quintanarroenses es el motor que garantiza un futuro próspero para la entidad.







- El 17 de abril de 2026, en el Evento: “Diálogos con estudiantes de preparatoria”, la página de Facebook **CECYTE Quintana Roo**, publicó el acto masivo del senador denunciado, Eugenio Segura Vázquez quien apareció junto Elda Xix, secretaria de Educación del gobierno de Quintana Roo, en donde la página citada refiere que: *“En un ambiente de alegría y compañerismo, estudiantes del CECYTE Quintana Roo participaron en una conferencia de Diálogos de Preparatoria, impartida por el senador Gino Segura, quien en todo momento mostró apertura y cercanía al responder las preguntas de las y los jóvenes.”*, la página de Facebook publicó:

CECYTE Quintana Roo, con link de la publicación:
<https://www.facebook.com/share/p/1Dq3aLfb9F/>

Enlace a la Página:
<https://www.facebook.com/CECYTEQROO>

Personajes políticos visibles: Eugenio Segura Vázquez, Senador; Elda Xix, secretaria de Educación del gobierno de Quintana Roo.

Evento: “Diálogos con estudiantes de preparatoria”.

Publicado el 17 de abril de 2026.

Juventud, diálogo y futuro en CECyTE Quintana Roo

En un ambiente de alegría y compañerismo, estudiantes del CECYTE Quintana Roo participaron en una conferencia de Diálogos de Preparatoria, impartida por el senador Gino Segura, quien en todo momento mostró apertura y cercanía al responder las preguntas de las y los jóvenes.

Durante este encuentro, se contó con la presencia de la Directora General del CECYTE Quintana Roo, Silvia Mendoza, así como la participación de los subsistemas


educativos COBACH y CONALEP, fortaleciendo el trabajo conjunto en favor de la educación media superior en el estado.

Este espacio permitió reflexionar sobre la importancia de tomar decisiones informadas para el futuro, motivando a las y los estudiantes a seguir sus sueños, mantenerse firmes en sus metas y no rendirse en el camino para alcanzarlas.

El diálogo con jóvenes de preparatoria abrió la oportunidad de compartir ideas y perspectivas sobre cómo elegir lo mejor para su desarrollo personal y profesional, reconociendo en cada uno de ellos el potencial para construir un mejor mañana.

Porque en Quintana Roo hay juventudes extraordinarias que, con preparación, esfuerzo y visión, hoy están siendo parte activa de la transformación.

[#CECyTE](#) [#Juventud](#) [#DiálogosDePreparatoria](#)
[#QuintanaRoo](#) [#Transformación](#) [#Futuro](#)

CECyTE Quintana Roo · Seguir · 5 días · 

Juventud, diálogo y futuro en CECyTE Quintana Roo

En un ambiente de alegría y compañerismo, estudiantes del CECyTE Quintana Roo participaron en una conferencia de Diálogos de Preparatoria, impartida por el senador Gino Segura, quien en todo momento mostró apertura y cercanía al responder las preguntas de las y los jóvenes.

Durante este encuentro, se contó con la presencia de la Directora General del CECyTE Quintana Roo, Silvia Mendoza; así como la participación de los subsistemas educativos COBACH y CONALEP, fortaleciendo el trabajo conjunto en favor de la educación media superior en el estado.

Este espacio permitió reflexionar sobre la importancia de tomar decisiones informadas para el futuro, motivando a las y los estudiantes a seguir sus sueños, mantenerse firmes en sus metas y no rendirse en el camino para alcanzarlas.

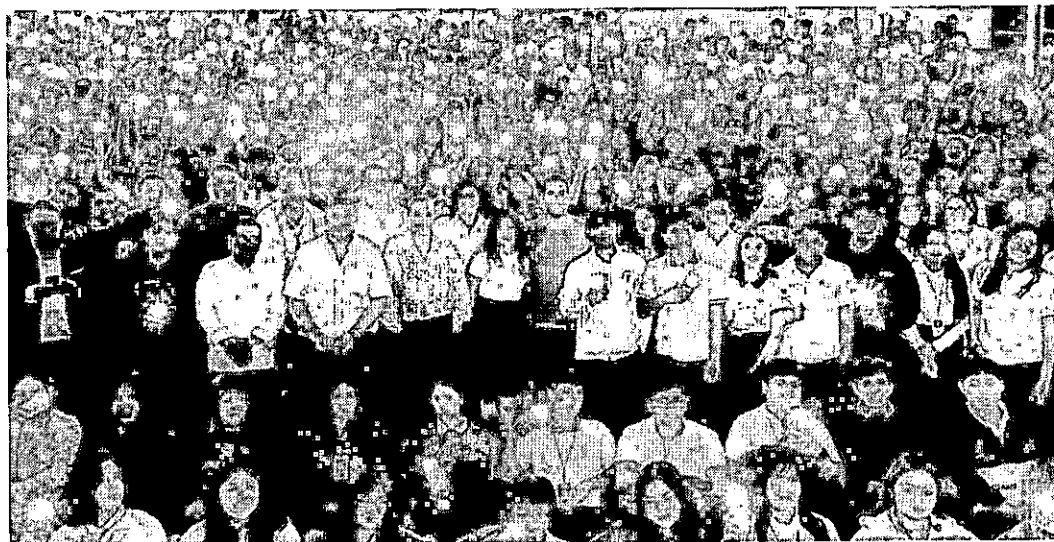
El diálogo con jóvenes de preparatoria abrió la oportunidad de compartir ideas y perspectivas sobre cómo elegir lo mejor para su desarrollo personal y profesional, reconociendo en cada uno de ellos el potencial para construir un mejor mañana.

Porque en Quintana Roo hay juventudes extraordinarias que, con preparación, esfuerzo y visión, hoy están siendo parte activa de la transformación.

[#CECyTE](#) [#Juventud](#) [#DiálogosDePreparatoria](#) [#QuintanaRoo](#) [#Transformación](#) [#Futuro](#)









- El 17 de abril de 2026, en el Evento: “Diálogos con estudiantes de preparatoria”, la página de Facebook **Conalep Quintana Roo**, publicó el acto masivo del senador denunciado, Eugenio Segura Vázquez quien apareció junto Elda Xix, secretaria de Educación del gobierno de Quintana Roo, en donde la página citada refiere que: *“Estudiantes del Conalep Quintana Roo participaron en días pasados en el foro Diálogos de Preparatoria junto a estudiantes del COBAQROO y CECYTE en un ambiente de reflexión que impulsa el pensamiento crítico, el liderazgo juvenil y la construcción de proyectos de vida. El encuentro que contó con la participación del Senador Eugenio Segura Vázquez, busca que los jóvenes fortalezcan su vocación, ideas y habilidades y se motiven para seguir creciendo con visión y compromiso.”*, la página de Facebook publicó:

Conalep Quintana Roo, con link de la publicación:
<https://www.facebook.com/share/p/18jUARGNLw/>

Enlace a la Página:
<https://www.facebook.com/ConalepQRoo>

Personajes políticos visibles: Eugenio Segura Vázquez, Senador; Elda Xix, secretaria de Educación del gobierno de Quintana Roo.

Evento: “Diálogos con estudiantes de preparatoria”.

Publicado el 21 de abril de 2026.

Las juventudes que dialogan hoy, construyen el futuro de Quintana Roo.

Estudiantes del Conalep Quintana Roo participaron en días pasados en el foro Diálogos de Preparatoria junto a estudiantes del COBAQROO y CECYTE en un ambiente de reflexión que impulsa el pensamiento crítico, el liderazgo juvenil y la construcción de proyectos de vida.

El encuentro que contó con la participación del Senador Eugenio Segura Vázquez, busca que los jóvenes fortalezcan su vocación, ideas y habilidades y se motiven para seguir creciendo con visión y compromiso.

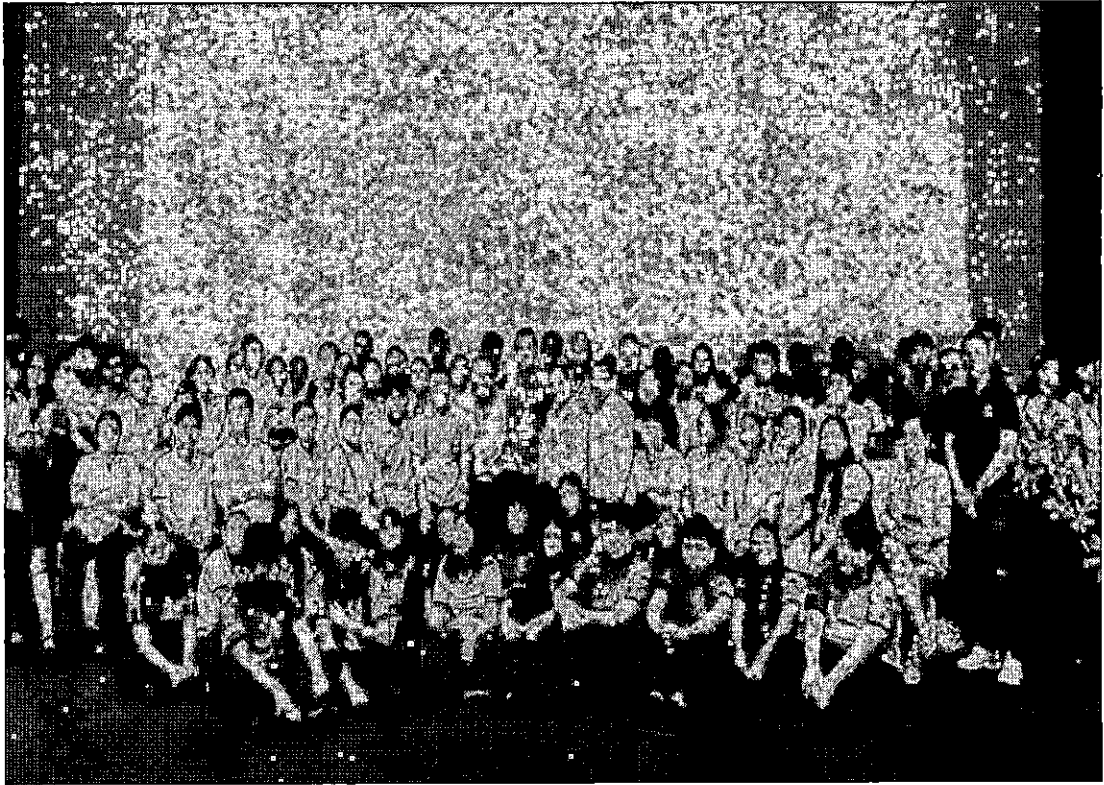
Seguimos construyendo oportunidades para nuestras juventudes.

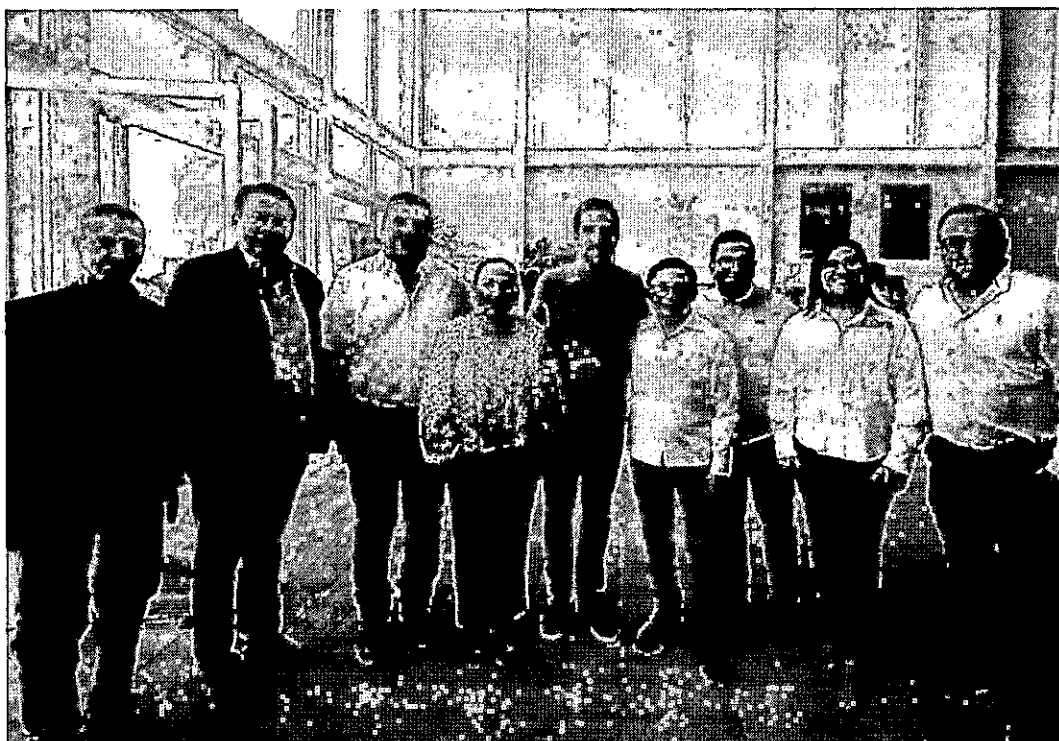
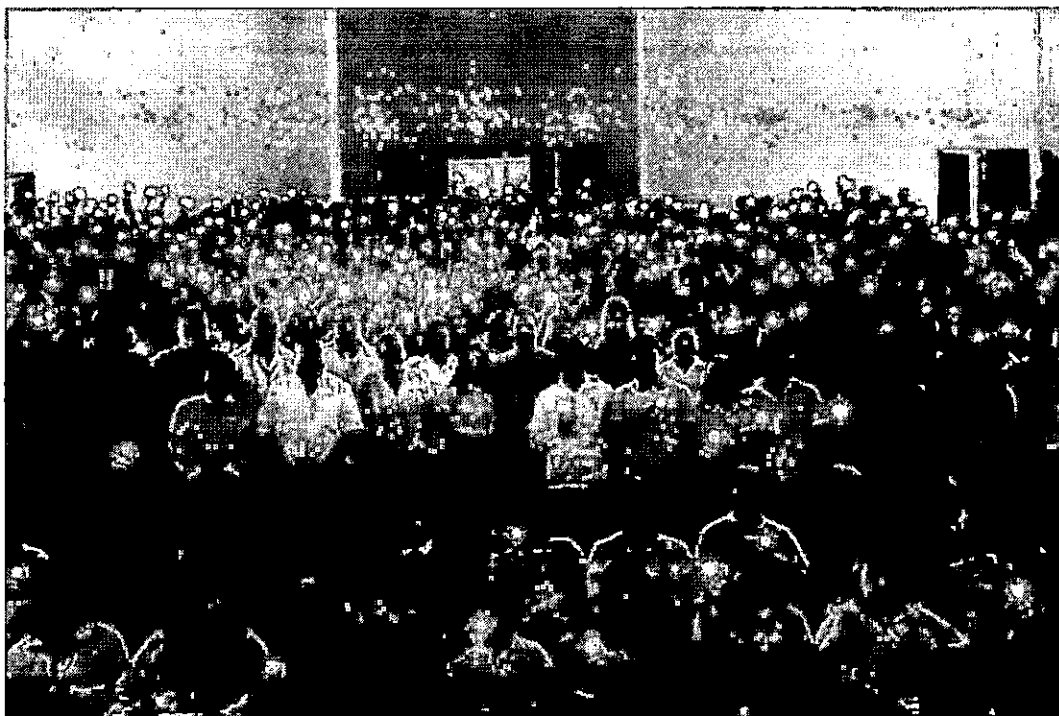
#CONALEPQuintanaRoo

#SomosJaguaresNegros

#UnidosParaTransformar







El 17 de abril de 2026, en el Evento: “Diálogos con estudiantes de preparatoria”, la página de Facebook **Luis Alberto Tún Calderón**, publicó el acto masivo del senador denunciado, Eugenio Segura Vázquez quien apareció junto Elda Xix, secretaria de Educación del gobierno de Quintana Roo, en donde la página citada refiere que: “*Acompañamos a nuestro amigo, el senador Eugenio Segura Vázquez, a los “Diálogos de Preparatoria” en Cancún. Ante más de 700 estudiantes del COBAQROO, CECyTE y CONALEP, compartió sus experiencias como estudiante, padre de familia y funcionario público...*”, la página de Facebook publicó:

Luis Alberto Tún Calderón, con link de la publicación:
<https://www.facebook.com/share/p/14ds6L7QfBX/>

Enlace a la Página:
<https://www.facebook.com/luis.tun.7798>

Personajes políticos visibles: Eugenio Segura Vázquez, Senador; Elda Xix, secretaria de Educación del gobierno de Quintana Roo.

Evento: “Diálogos con estudiantes de preparatoria”.

Publicado el 18 de abril de 2026.

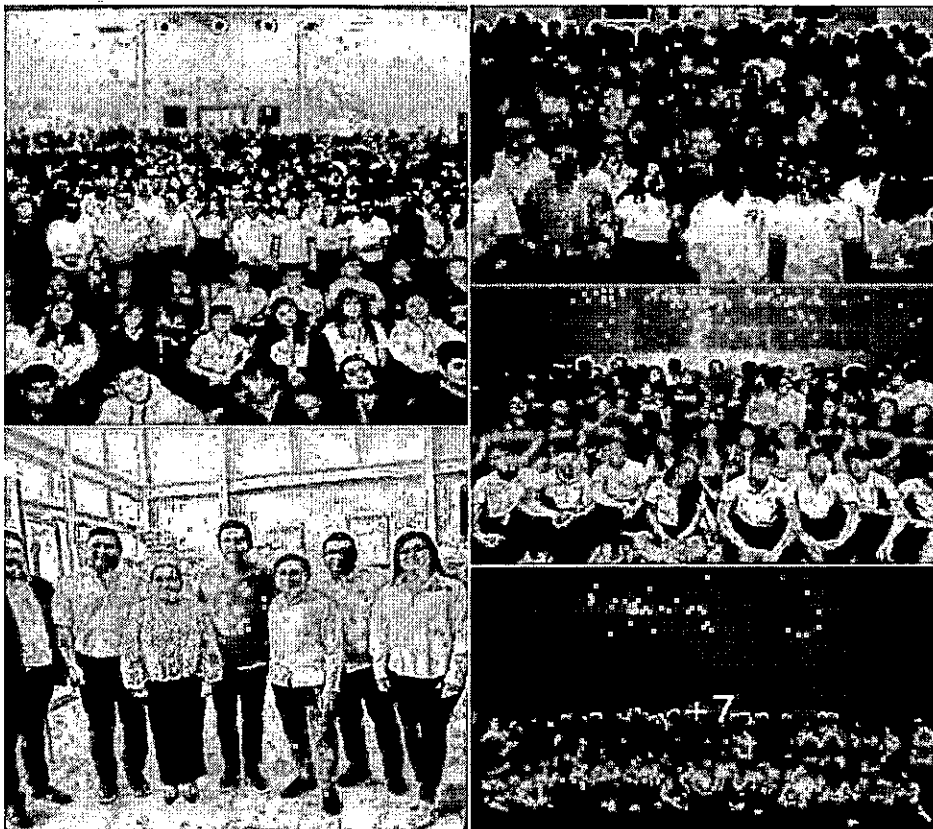
Acompañamos a nuestro amigo, el senador Eugenio Segura Vázquez, a los “Diálogos de Preparatoria” en Cancún.

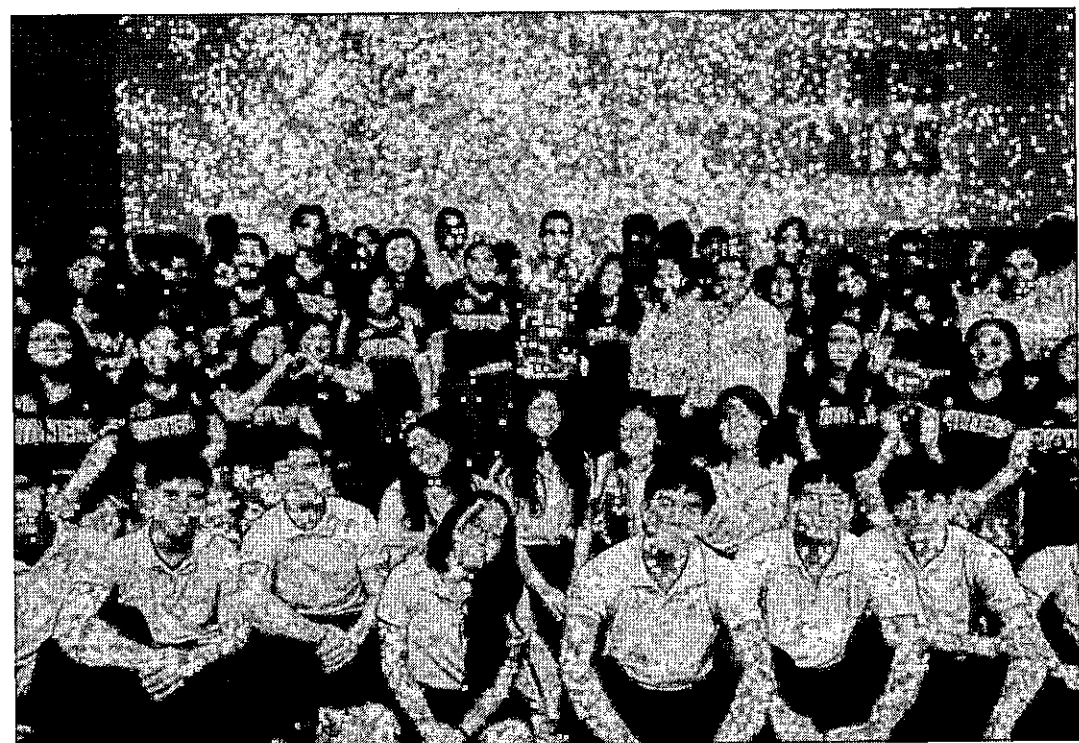
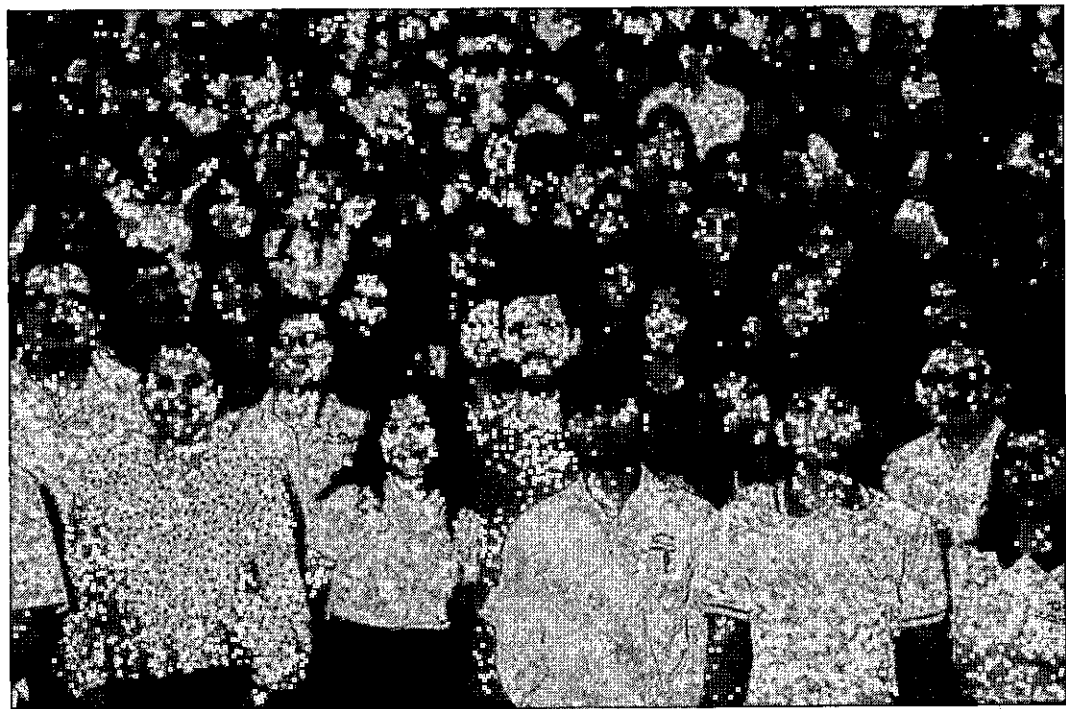
Ante más de 700 estudiantes del COBAQROO, CECyTE y CONALEP, compartió sus experiencias como estudiante, padre de familia y funcionario público, además de una reflexión sobre la importancia de las decisiones que, desde hoy, comienzan a definir el futuro de nuestras juventudes. Su mensaje inspiró a las y los jóvenes a asumir con responsabilidad y visión el camino que están construyendo.

Luis Alberto Tún Calderón - Seguir
5 días

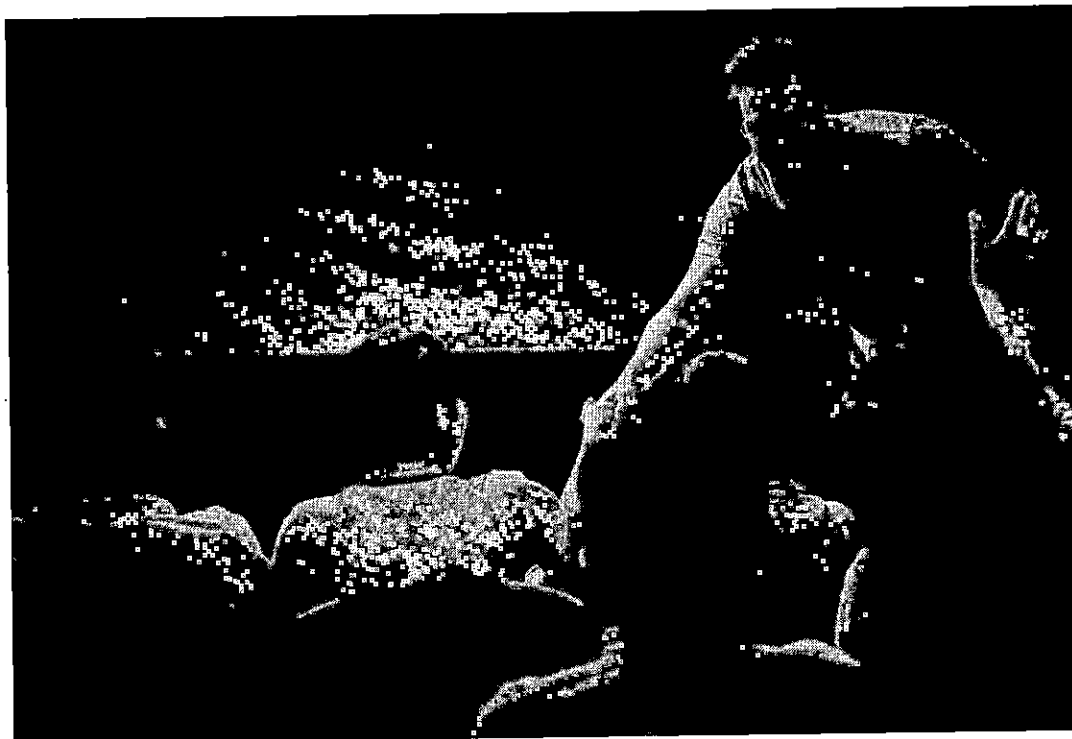
Acompañamos a nuestro amigo, el senador Eugenio Segura Vázquez, a los "Diálogos de Preparatoria" en Cancún.

Ante más de 700 estudiantes del COBAQROO, CECyTE y CONALEP, compartió sus experiencias como estudiante, padre de familia y funcionario público, además de una reflexión sobre la importancia de las decisiones que, desde hoy, comienzan a definir el futuro de nuestras juventudes. Su mensaje inspiró a las y los jóvenes a asumir con responsabilidad y visión el camino que están construyendo.









- ✦ El 17 de abril de 2026, en el Evento: “Diálogos con estudiantes de preparatoria”, la página de Facebook SEQ - Secretaría de Educación de Quintana Roo, publicó el acto masivo del senador denunciado, Eugenio Segura Vázquez quien apareció junto Elda Xix, secretaria de Educación del gobierno de Quintana Roo, en donde la página citada refiere que: *“La secretaria de Educación, Elda Xix, asistió como invitada de honor a la conferencia “Diálogos de Preparatoria” en Cancún, encabezada por el senador Eugenio Segura Vázquez, dirigida a alumnas y alumnos de los subsistemas COBAQROO, CECYTE y CONALER.”*, la página de Facebook publicó:

SEQ - Secretaría de Educación de Quintana Roo, con
link de la publicación:
<https://www.facebook.com/share/p/1WKLD2vYya/>

Enlace a la Página:
<https://www.facebook.com/educacionqr>

Personajes políticos visibles: Eugenio Segura Vázquez, Senador; Elda Xix, secretaria de Educación del gobierno de Quintana Roo.

Evento: “Diálogos con estudiantes de preparatoria”.

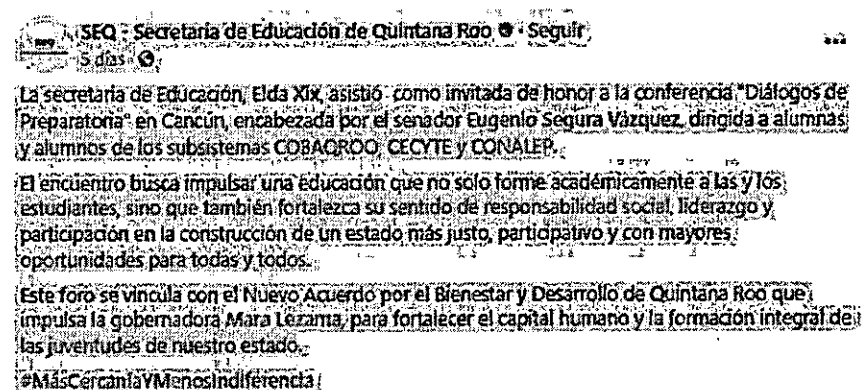
Publicado el 17 de abril de 2026.

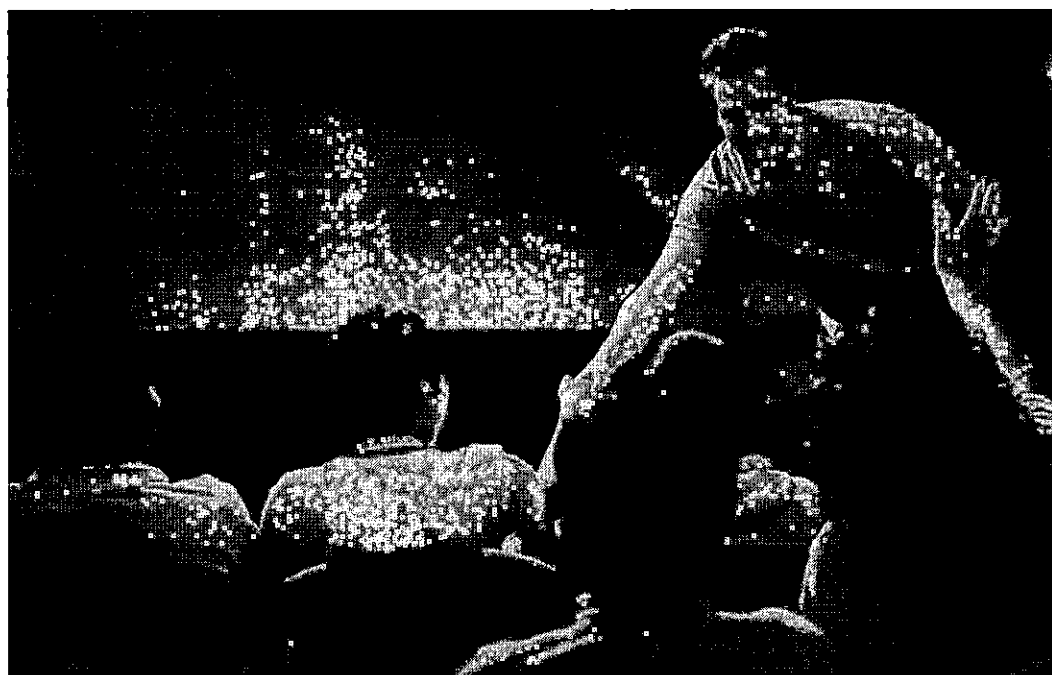
La secretaria de Educación, Elda Xix, asistió como invitada de honor a la conferencia “Diálogos de Preparatoria” en Cancún, encabezada por el senador Eugenio Segura Vázquez, dirigida a alumnas y alumnos de los subsistemas COBAQROO, CECYTE y CONALEP.

El encuentro busca impulsar una educación que no solo forme académicamente a las y los estudiantes, sino que también fortalezca su sentido de responsabilidad social, liderazgo y participación en la construcción de un estado más justo, participativo y con mayores oportunidades para todas y todos.

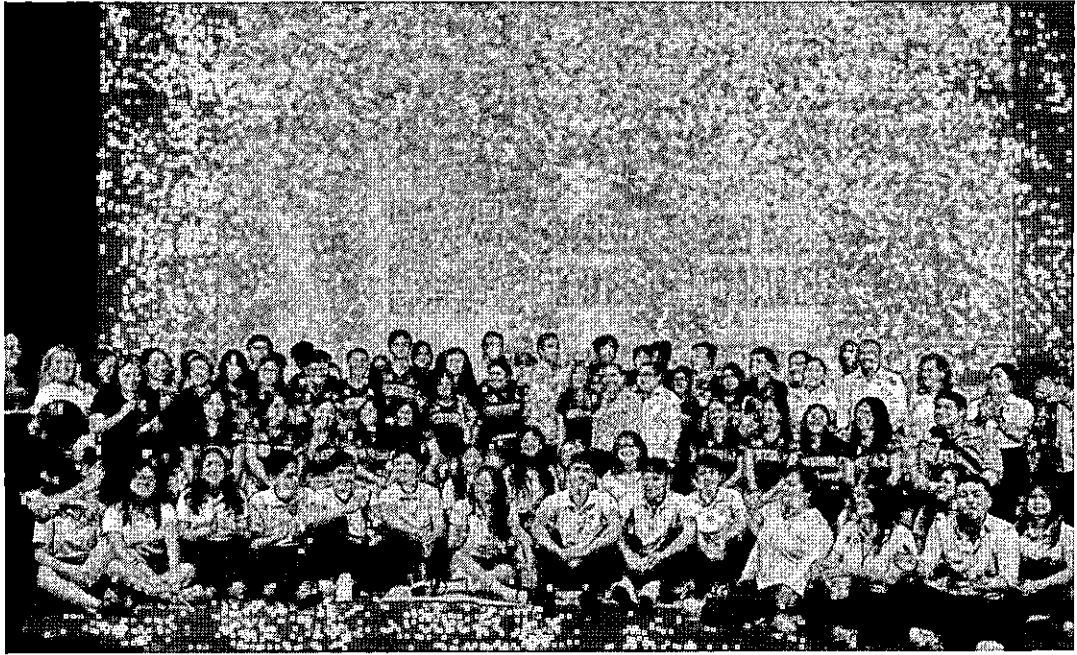
Este foro se vincula con el Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo que impulsa la gobernadora Mara Lezama, para fortalecer el capital humano y la formación integral de las juventudes de nuestro estado.

#MásCercaníaYMenosIndiferencia











- El 17 de abril de 2026, en el Evento: "Diálogos con estudiantes de preparatoria", la página de Facebook **Cecyte Quintana Roo Plantel Cancun I**, publicó el acto masivo del senador denunciado, Eugenio Segura Vázquez quien apareció junto Eida Xix, secretaria de Educación del gobierno de Quintana Roo, en donde la página citada refiere que: *"Nuestros estudiantes estuvieron presentes en la actividad "Juventud, diálogo y futuro en CECyTE Quintana Roo", participando en una conferencia impartida por el senador Gino Segura."*, la página de Facebook publicó:

Cecyte Quintana Roo Plantel Cancun I, con link de la publicación:

<https://www.facebook.com/share/p/1JvRHoKu8m/>

Enlace a la Página:
<https://www.facebook.com/CecyteQuintanaRooPlantelCancun1>

Personajes políticos visibles: Eugenio Segura Vázquez, Senador; Elda Xix, secretaria de Educación del gobierno de Quintana Roo.

Evento: “Diálogos con estudiantes de preparatoria”.

Publicado el 17 de abril de 2026.

Nuestros estudiantes estuvieron presentes en la actividad “Juventud, diálogo y futuro en CECyTE Quintana Roo”, participando en una conferencia impartida por el senador Gino Segura.

En un ambiente de respeto y entusiasmo, las y los jóvenes compartieron sus ideas, realizaron preguntas y reflexionaron sobre su futuro académico y profesional.

Este espacio fortaleció el diálogo y motivó a nuestros estudiantes a seguir preparándose para alcanzar sus metas.

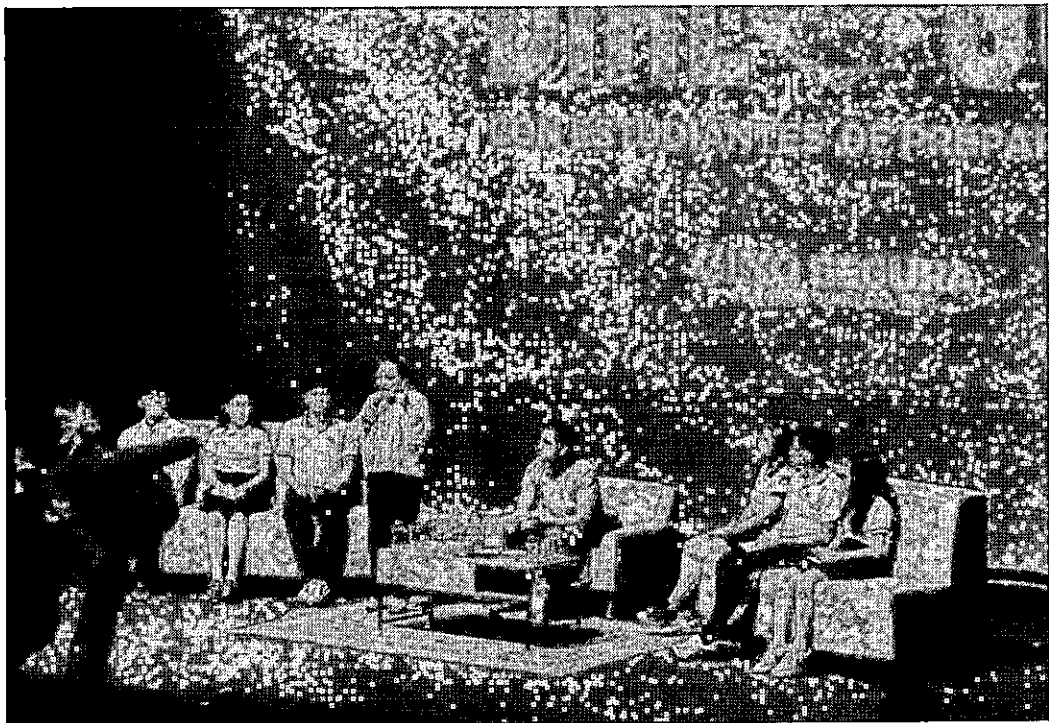
“El futuro se construye con las decisiones que tomamos hoy.”

Porque en Quintana Roo hay jóvenes con talento, sueños y un gran camino por delante.

#CECyTE #Juventud #Diálogo #QuintanaRoo #Futuro

Cecyte Quintana Roo Plantel Cancun | Seguir
5 días

Nuestros estudiantes estuvieron presentes en la actividad "Juventud, diálogo y futuro en CECYTE Quintana Roo", participando en una conferencia impartida por el senador ... Ver más







- ✦ El 17 de abril de 2026, en el Evento: “Diálogos con estudiantes de preparatoria”, la página de Facebook SEQ - Secretaría de Educación de Quintana Roo, publicó el acto masivo del senador denunciado, Eugenio Segura Vázquez quien apareció junto Elda Xix, secretaria de Educación del gobierno de Quintana Roo, en donde la página citada refiere que: *“La secretaria de Educación, Elda Xix, acompañó al senador Eugenio Segura Vázquez en los “Diálogos de Preparatoria” en Cancún. Frente a estudiantes del COBAQROO, CECYTE y CONALEP, reafirmamos que la educación va más allá de las aulas: buscamos formar jóvenes con sentido de responsabilidad social y compromiso con su estado. #MásCercaníaYMenosIndiferencia.”*, la página de Facebook publicó:

SEQ - Secretaría de Educación de Quintana Roo, con link de la publicación: <https://www.facebook.com/share/v/18ZsDXHTyr/>

Enlace a la Página: <https://www.facebook.com/educacionqr>

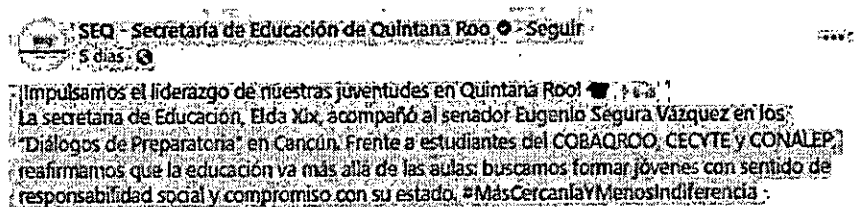
Personajes políticos visibles: Eugenio Segura Vázquez, Senador; Elda Xix, secretaria de Educación del gobierno de Quintana Roo.

Evento: “Diálogos con estudiantes de preparatoria”.

Publicado el 17 de abril de 2026.

¡Impulsamos el liderazgo de nuestras juventudes en Quintana Roo! 🇲🇽🇵🇷🇵🇷

La secretaria de Educación, Elda Xix, acompañó al senador Eugenio Segura Vázquez en los “Diálogos de Preparatoria” en Cancún. Frente a estudiantes del COBAQROO, CECYTE y CONALEP, reafirmamos que la educación va más allá de las aulas: buscamos formar jóvenes con sentido de responsabilidad social y compromiso con su estado. [#MásCercaníaYMenosIndiferencia](#)





La secretaria de Educación, Elda Xix, acompañó al senador Gino Segura al evento "Diálogos de preparatoria"

- ✦ El 17 de abril de 2026, en el Evento: "Diálogos con estudiantes de preparatoria", la página de Facebook *Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo*, publicó el acto masivo del senador denunciado, Eugenio Segura Vázquez quien apareció junto Elda Xix, secretaria de Educación del gobierno de Quintana Roo, en donde la página citada refiere que: "El equipo de Dirección General y Directivos de la Zona Norte del Colegio de Bachilleres acompañaron a estudiantes de sexto semestre en "Diálogos de Preparatoria", realizado en Cancún y encabezado por el senador *Eugenio Segura Vázquez*", la página de Facebook publicó:

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, link de la publicación:
<https://www.facebook.com/share/p/1EdBPRVkd1/>

Enlace a la Página:
<https://www.facebook.com/BACHILLERESQR>

Personajes políticos visibles: Eugenio Segura Vázquez, Senador; Elda Xix, secretaria de Educación del gobierno de Quintana Roo.

Evento: “Diálogos con estudiantes de preparatoria”.

Publicado el 17 de abril de 2026.

¡Juventud que se expresa, se inspira y construye su futuro!

El equipo de Dirección General y Directivos de la Zona Norte del Colegio de Bachilleres acompañaron a estudiantes de sexto semestre en “Diálogos de Preparatoria”, realizado en Cancún y encabezado por el senador Eugenio Segura Vázquez.

Este espacio permitió a las y los jóvenes dialogar con especialistas, conocer distintas trayectorias y ampliar su visión sobre las oportunidades que ofrece su entorno.

El encuentro fortalece la orientación vocacional, impulsa el liderazgo juvenil y promueve una participación activa en la vida pública, motivando a construir proyectos de vida con impacto social.

En línea con el Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo, impulsado por la gobernadora Mara Lezama, se consolida una educación con sentido humanista y compromiso social.

#COBAQROO

#enterritoriocobaqroo

#OrgullosamenteBachilleres

#UnidosParaTransformar



Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo - Seguir
Sigue

¡Juventud que se expresa, se inspira y construye su futuro!

El equipo de Dirección General y Directivos de la Zona Norte del Colegio de Bachilleres acompañaron a estudiantes de sexto semestre, en "Diálogos de Preparatoria", realizado en Cancun y encabezado por el senador Eugenio Segura Vazquez.

Este espacio permitió a las y los jóvenes dialogar con especialistas, conocer distintas trayectorias y ampliar su visión sobre las oportunidades que ofrece su entorno.

El encuentro fortalece la orientación vocacional, impulsa el liderazgo juvenil y promueve una participación activa en la vida pública, motivando a construir proyectos de vida con impacto social.

En línea con el Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo, impulsado por la gobernadora Mara Lezama, se consolida una educación con sentido humanista y compromiso social.

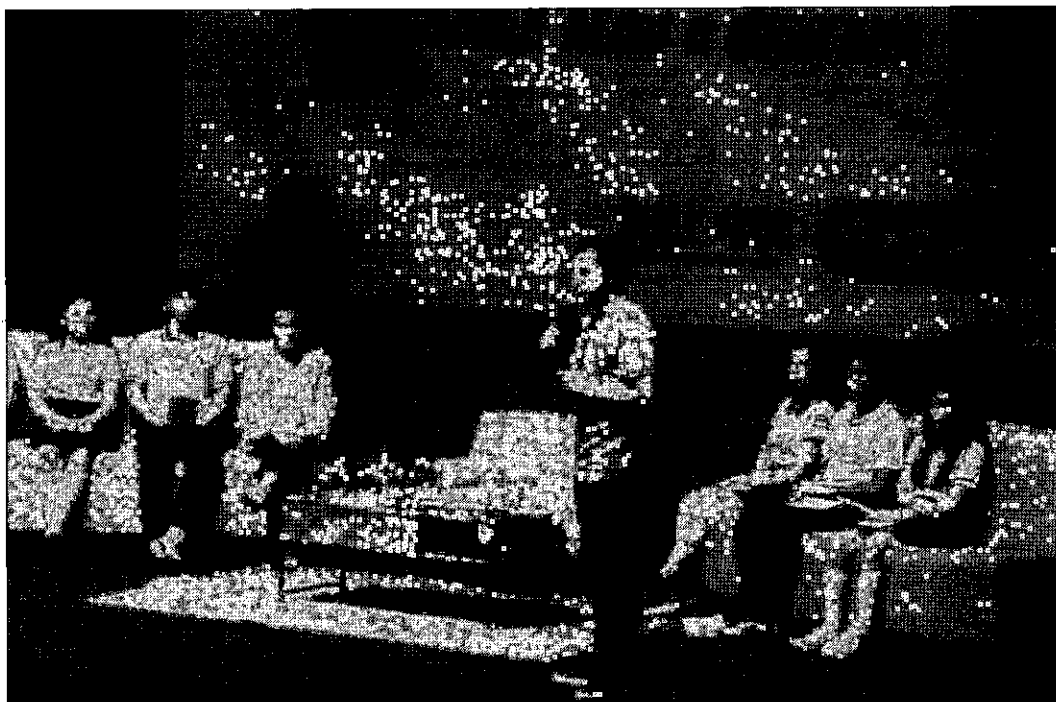
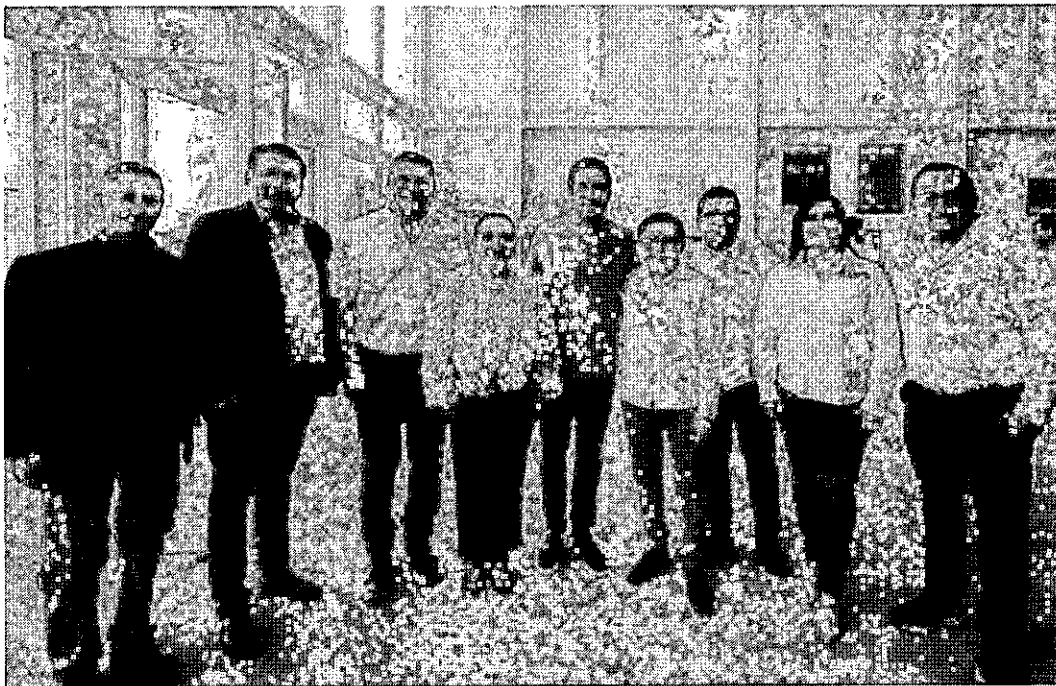
#COBAQROO

#enterritoriocobagroo

#OrgullosamenteBachilleres

#UnidosParaTransformar











De la relación de eventos y publicaciones aportadas se desprende, que no se trata de apariciones aisladas del Senador Eugenio Segura Vázquez, sino que revela una pauta consistente de exposición pública de legislador federal en eventos masivos, institucionales, partidistas y mediáticos, acompañada de manera recurrente por la gobernadora María Elena Hermelinda Lezama Espinosa a través de la C. Elda María Xix Euán, secretaria de Educación del gobierno de Quintana Roo, cuya presencia no aparece de forma esporádica o excepcional, sino como un acompañamiento o respaldo visible y reiterado en actos de trascendencia en la entidad. Así ocurrió, por ejemplo en el primer informe legislativo del Senador, presentado en distintas publicaciones como un **evento con respaldo de la gobernadora**; en actividades partidistas posteriores; en eventos de promoción turística internacional en FITUR 2025; y en actos de política pública y gobierno como lo es la entrega de bases laborales del IMSS en Cancún; y ahora en el evento gubernamental: *"DIÁLOGOS DE PREPARATORIA" EN CANCÚN: ESCUCHA LAS VOCES DE MÁS DE 700 JÓVENES.*

Esta continuidad de apariciones conjuntas, en espacios diversos pero convergentes en términos de proyección pública, es apta para construir ante la ciudadanía una narrativa de cercanía, validación y proyección política del Senador, particularmente cuando algunas notas y publicaciones incorporadas en

esta queja lo presentan expresamente como figura fortalecida, respaldada o incluso con proyección hacia la sucesión gubernamental.

SEXTO. El partido, en su Consejo Nacional de Morena de fecha 7 de marzo de 2026, aprobó los *lineamientos y reglas internas para la selección de los Coordinadores de Defensa de la Transformación en diversas entidades del país*, entre estas el Estado de Quintana Roo, de cara al proceso electoral de 2027. En donde se establecieron las siguientes REGLAS:

LAS PERSONAS QUE QUIERAN PARTICIPAR NO PODRÁN:

1. Promover su imagen a través de anuncios espectaculares bajo cualquier modalidad.
2. Incurrir en actos anticipados de campaña o violentar las leyes electorales.
3. Utilizar recursos públicos de cualquier naturaleza.
4. Entregar despensas, artículos electrodomésticos o cualquier otra dádiva.
5. Realizar actos o eventos dispendiosos o desplegar campañas de comunicación ostentosas.
6. Realizar expresiones de desprestigio, descalificación o agresión contra otras personas participantes, o alentar entre sus simpatizantes el ataque, la calumnia, la confrontación o la violencia.
7. Difundir información falsa, manipulada o malintencionada sobre otras personas participantes, o desacreditar el proceso interno.
8. Organizar o promover campañas de acoso, desprestigio o linchamiento digital en redes sociales.
9. Simular la pertenencia a un grupo vulnerable para obtener ventajas competitivas.

ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA

De los artículos 443 y 445, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que constituyen infracciones de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, la realización anticipada de actos de precampaña, siendo el caso que el proceso electoral 2026-2027, esta próximo a celebrarse en el Estado de Quintana Roo, en donde se van a elegir al a la persona titular del Poder Ejecutivo del estado; 11 presidencias municipales y 25 diputados locales, además de las elecciones federales concurrentes en donde se elegirá a los diputados que conforma la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; de tal manera que la citada Ley General en su LIBRO OCTAVO, De los Regímenes Sancionador Electoral y Disciplinario Interno; TÍTULO PRIMERO; De las Faltas Electorales y su Sanción; CAPÍTULO I, De los Sujetos, Conductas Sancionables y Sanciones, mandata:

Artículo 443.

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:

- a) El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley General de Partidos Políticos y demás disposiciones aplicables de esta Ley;
- b) El incumplimiento de las resoluciones o acuerdos del Instituto o de los Organismos Públicos Locales;
- c) El incumplimiento de las obligaciones o la infracción de las prohibiciones y topes que en materia de financiamiento y fiscalización les impone la presente Ley;
- d) [No presentar los informes trimestrales, anuales, de precampaña o de campaña, o no atender los requerimientos de información de la unidad de fiscalización del Instituto, en los términos y plazos previstos en esta Ley y sus reglamentos;]

Inciso reformado DOF 02-03-2023

Inciso declarado inválido y "recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023" por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023 y publicada DOF 24-11-2023

- e) La realización anticipada de actos de precampaña o campaña atribuible a los propios partidos;
- f) Exceder los topes de gastos de campaña;
- g) La realización de actos de precampaña o campaña en territorio extranjero cuando se acredite que se hizo con consentimiento de aquéllos, sin perjuicio de que se determine la responsabilidad de quien hubiese cometido la infracción;

- h) El incumplimiento de las demás disposiciones previstas en la presente Ley en materia de precampañas y campañas electorales;
- i) La contratación, en forma directa o por terceras personas, de tiempo en cualquier modalidad en radio o televisión;
- j) La difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas;
- k) El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente Ley en materia de transparencia y acceso a la información;
- l) El incumplimiento de las reglas establecidas para el manejo y comprobación de sus recursos o para la entrega de la información sobre el origen, monto y destino de los mismos;
- m) La omisión o el incumplimiento de la obligación de proporcionar en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto, y
- n) La comisión de cualquier otra falta de las previstas en esta Ley.
- o) El incumplimiento a las obligaciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Inciso adicionado DOF 13-04-2020.

...

Artículo 445.

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:
 - a) La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;
 - b) En el caso de los aspirantes o precandidatos, solicitar o recibir recursos, en dinero o en especie, de personas no autorizadas por esta Ley;
 - c) Omitir en los informes respectivos los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a su precampaña o campaña;
 - d) No presentar el informe de gastos de precampaña o campaña establecidos en esta Ley;
 - e) Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecidos, y
 - f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley.

Los hechos denunciados, apreciados de manera integral y no fragmentaria, permiten advertir - de forma indiciaria-, la existencia de una estrategia sistemática de posicionamiento anticipado en favor del Senador Eugenio Segura

Vázquez, desplegada en un momento previo a cualquier definición interna formal y mediante una presencia reiterada en eventos públicos de distinta naturaleza, de los que hemos advertido -legislativos, institucionales, partidistas, de promoción gubernamental y de política pública- con una amplia difusión en redes sociales, perfiles personales, medios de comunicación y publicaciones del propio denunciado.

El Tribunal Electoral ha reconocido que la propaganda electoral puede presentarse de manera indirecta, mediante expresiones que sin pedir expresamente el voto producen el mismo efecto comunicativo que una solicitud explícita de apoyo electoral. Para enfrentar esta situación, la Sala Superior desarrolló la doctrina de los equivalentes funcionales, según la cual debe analizarse si determinadas expresiones, aun cuando no contengan un llamado literal al voto, cumplen la misma función comunicativa que una solicitud electoral directa. Al respecto cabe señalar que de conformidad con el artículo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son actos anticipados de Precampaña: ***Las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.***

Expuesto lo anterior la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial DE la Federación en la sentencia del **EXPEDIENTE: SUP-JE-98/2022**, analizo los EQUIVALENTES FUNCIONALES en actos anticipados de precampaña, en donde establecio al respecto lo siguiente:

“A su vez, el artículo 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, refiere que los actos anticipados de precampaña son los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura; y por actos anticipados de campaña se entienden aquellos actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento

fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido político, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido político.

Para la configuración de los actos anticipados de campaña, se requiere la concurrencia de tres elementos:

-Personal. Se refiere a que los actos de campaña son susceptibles de ser realizados por los partidos políticos, militantes, aspirantes, precandidatos y candidatos. Es decir, atiende a la calidad o naturaleza del sujeto que puede ser infractor de la normativa electoral.

-Temporal. Se refiere al periodo en el cual ocurren los actos, es decir, que los mismos tengan verificativo antes del inicio formal de las campañas.

-Subjetivo. Es el relativo a la finalidad de los actos anticipados de campaña, entendidos según su propia definición legal, como aquellos que contienen un llamado expreso al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, sus equivalentes funcionales; es decir, que no se pida apoyo electoral expresamente, pero que su función o efecto sea el mismo: beneficiar a una opción electoral en el contexto de una contienda, debiendo trascender al conocimiento de la ciudadanía.

Con respecto al elemento subjetivo, la jurisprudencia 4/2018 de este Tribunal Electoral establece que el mensaje transgredirá el marco constitucional, convencional y legal en materia político-electoral, si contiene manifestaciones explícitas o inequívocas respecto de su finalidad electoral, es decir, que llame al voto a favor o en contra de una persona o partido, publicita plataformas o posiciona a alguien con el fin de que obtenga una candidatura, para lo cual deberán actualizarse las siguientes variables o subelementos:

1. Que el contenido analizado incluya alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote un propósito o finalidad electoral, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca;
2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda.

Al respecto, la línea interpretativa perfilada por la Sala Superior en las sentencias emitidas en los expedientes SUP-REP-700/2018 y acumulados, SUP-REP-53/2019, SUP-REP-72/2019 y SUP-REP-73/2019, se ha orientado en el sentido de que el análisis de los elementos explícitos del mensaje no sea una

tarea aislada ni mecánica de revisión formal de palabras o signos para detectar si aparecen expresiones vota por, elige a, apoya a, emite tu voto por, [X] a [tal cargo]; vota en contra de; rechaza a.

En estos precedentes, en síntesis, la Sala Superior sostuvo que el análisis a cargo de las autoridades electorales para detectar si existe un llamamiento al voto, un mensaje en apoyo a cierta opción política o en contra de otra, o la presentación de una posible plataforma electoral, no se debe reducir a una labor de detección de estas palabras, sino que debe examinarse el contexto integral del mensaje y demás, con el objeto de determinar si las emisiones, programas, spots o mensajes tienen un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca, es decir, si el contenido es funcionalmente equivalente a un llamado al voto. Bajo las directrices definidas, los tribunales deben realizar un examen para determinar si de manera objetiva el mensaje analizado puede ser tomado como una influencia positiva o negativa para una campaña o posicionamiento electoral, con el propósito de evitar conductas fraudulentas cuyo objetivo sea generar propaganda electoral prohibida, evitando la formulación de palabras y frases claves o sacramentales y que dicho examen parta de criterios objetivos.

Para la realización del referido examen, la Sala Superior ha definido herramientas que se pueden utilizar para ubicar los equivalentes funcionales de apoyos a expresos al voto[9]:

- Análisis integral del mensaje. Se debe de analizar la propaganda como un todo y no solamente como frases aisladas, es decir debe de incluir elementos auditivos y visuales.*
- Contexto del mensaje. El mensaje se debe de interpretar en relación y coherencia con el contexto externo en el que se emite, la temporalidad, el horario de su difusión, la posible audiencia, el método utilizado para su difusión, así como otras circunstancias relevantes.*

Así, conforme a lo aquí relatado, la promoción expresa o elementos explícitos o llamamientos expresos no sólo se actualiza cuando se emiten comunicaciones que incluyan palabras determinadas, sino que también deberán incluirse equivalentes funcionales que, estudiados como un todo, tomando en cuenta circunstancias que resulten relevantes, puedan ser considerados como un mensaje de apoyo o posicionamiento de un aspirante, o bien, que de estos mensajes se pueda deducir un beneficio electoral.”

Como se puede deducir de lo expuesto en el precedente citado, analizamos los elementos referidos:

a) **Personal:** se refiere a la identificación de quién realiza el acto y si corresponde al destinatario de la norma. Entendiendo que los sujetos que pueden incurrir en esta infracción son los partidos políticos, los candidatos, precandidatos o aspirantes a alguna candidatura, y que se actualiza el elemento cuando en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al sujeto.

En es caso que se encuentra plenamente acreditado en las publicaciones denunciadas el POSICIONAMIENTO que está construyendo el denunciado, **C. Eugenio Segura Vázquez**, en su calidad de Senador de la República por el Estado de Quintana Roo, por medio del acompañamiento que le esta proporcionando la gobernadora del estado de Quintana Roo, C. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, ya que se trata del uso de recursos públicos y/o ilícitos en el pago para la realización de actos de gobierno del estado de Quintana Roo, que no tienen relación alguna con las actividades propias del Senador denunciado, pero cuya finalidad es que el senador denunciado tenga eventos con la ciudadanía quintanarroense y posicionarlo desde la administración pública local ante el electorado quintanarroense con eventos propios de la gobernadora denunciada, **DE CARA AL PROCESO ELECTORAL DE 2027**, tal y como se ha demostrado con las publicaciones denunciadas, de fecha dieciocho de abril del presente año, y que es motivo de la presente denuncia, eventos que han sido realizados en diferentes ciudades del estado de Quintana Roo, en donde se puede ver, su nombre, su voz, su imagen a través de fotografías y video, su alias GINO y/o GINO SEGURA, su cargo senador de la república, acompañado de la gobernadora denunciada, y para esto se exponen algunas fotografías de los eventos:



b) Temporal: se refiere al periodo en el que ocurren los actos. Para considerarlos anticipados, deben realizarse antes del inicio de la etapa de precampañas o campañas electorales. Por ello, la finalidad de su regulación es evitar que una opción política se ubique en una posición ventajosa sobre otros contendientes para un futuro y cercano proceso electoral, buscando proteger el principio de equidad en la contienda y en ese sentido, debe estimarse que su denuncia puede presentarse ante la autoridad competente, en cualquier tiempo.

El próximo proceso electoral 2026-2027 inicia en el mes de enero de 2027, a celebrarse en el Estado de Quintana Roo, en donde se van a elegir a la persona titular del Poder Ejecutivo del estado; 11 presidencias municipales y 25 diputados locales, además de las elecciones federales concurrentes en donde se elegirá a los diputado que conforma la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; no obstante, el pasado 7 de marzo de 2026, el Consejo Nacional de Morena aprobó los LINEAMIENTOS Y REGLAS INTERNAS PARA LA SELECCIÓN DE LOS COORDINADORES DE DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN EN DIVERSAS ENTIDADES DEL PAÍS, DE CARA AL PROCESO ELECTORAL DE 2027, en el cual se establecen las reglas y condiciones mínimas de equidad que deben de observar las personas interesadas en ese proceso.

El acto masivo organizado por el gobierno del estado de quintana roo, a través de la C. Elda María Xix Euán, secretaria de Educación del gobierno de Quintana Roo denunciada, está dirigida a la ciudadanía en general³ ya que se difunde el

³ Partido de la Revolución Democrática
VS
Tribunal Electoral del Estado de Tabasco

mensaje del senador denunciado en un evento masivo, y el mismo es difundido en las publicaciones en la red social Facebook, *Eugenio Segura Vázquez, Diario de Quintana Roo, CECYTE Quintana Roo, Conalep Quintana Roo, Luis Alberto Tún Calderón, SEQ - Secretaría de Educación de Quintana Roo, Cecyte Quintana Roo Plantel Cancun I, Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo.*

Jurisprudencia 2/2023

ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA.

Hechos: Se impugnaron diversas sentencias en las que se resolvieron denuncias sobre supuestos actos anticipados de campaña. En los tres casos se analizó la actualización del elemento subjetivo a partir del contexto y concretamente si los actos denunciados trascendían o influían en la ciudadanía en general.

Criterio jurídico: Las autoridades electorales al analizar si se actualizan actos anticipados de precampaña o campaña deben valorar las variables del contexto en el que se emiten los actos o expresiones objeto de denuncia, de acuerdo con lo siguiente: 1. El auditorio a quien se dirige el mensaje, por ejemplo, si es a la ciudadanía en general o a la militancia y el número de receptores, para definir si se emitió a un público relevante en una proporción trascendente; 2. El tipo de lugar o recinto, por ejemplo, si es público o privado, de acceso libre o restringido; y 3. Las modalidades de difusión de los mensajes, como podría ser un discurso en un centro de reunión, en un mitin, un promocional en radio o televisión, una publicación o en cualquier otro medio masivo de información.

Justificación: De acuerdo con el criterio contenido en la jurisprudencia 4/2018, de rubro ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES), la autoridad electoral competente debe verificar si la comunicación a examinar, de forma manifiesta, abierta e inequívoca llama al voto en favor o en contra de una persona o partido, publicita plataformas electorales o posiciona a alguien con el fin de obtener una candidatura, así como también analizar que la conducta se hubiere realizado de forma tal que trascendiera al conocimiento de la ciudadanía; con el propósito de prevenir y sancionar únicamente aquellos actos que puedan tener un impacto real o poner en riesgo los principios de legalidad y equidad en la contienda electoral, para ello es preciso analizar el contexto integral de las manifestaciones denunciadas, atendiendo a las características del auditorio al que se dirigen, el lugar o recinto en que se expresan y si fue objeto de difusión; pues el análisis de esas circunstancias permitirá determinar si efectivamente se actualiza el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña.

Séptima Época.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-97/2018.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Tabasco.—30 de mayo de 2018.—Unanimidad de votos de las magistradas y los magistrados Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón y Mónica Aralí Soto Fregoso.—Ponente: Reyes Rodríguez Mondragón.—Ausentes: Indalfer Infante Gonzales y José Luis Vargas Valdez.—Secretario: José Alberto Montes de Oca Sánchez.

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. SUP-REP-73/2019.—Recurrente: Morena.—Autoridad responsable: Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—26 de junio de 2019.—Mayoría de cuatro votos de la magistrada y los magistrados Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis y Reyes Rodríguez Mondragón.—Ponente: Reyes Rodríguez Mondragón.—Ausente: José Luis Vargas Valdez.—Disidentes: Mónica Aralí Soto Fregoso y Felipe Alfredo Fuentes Barrera.—Secretarias: Olivia Y. Valdez Zamudió y Alexandra Danielle Avena Koenigsberger.

Juicio electoral. SUP-JE-64/2022 y acumulado.—Promoventes: Partido Acción Nacional y otra.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.—4 de mayo de 2022.—Unanimidad de votos de las magistradas y los magistrados Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, quien emite voto concurrente, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Secretarios: Martha Lilia Mosqueda Villegas, Jenny Solis Vences y Xavier Soto Parrao.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el doce de abril de dos mil veintitrés, aprobó por unanimidad de votos, con la ausencia de los Magistrados Felipe de la Mata Pizaña y José Luis Vargas Valdez, la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 16, Número 28, 2023. Número especial 18, 2023, páginas 21 y 22.

c) **Subjetivo:** se refiere a la **finalidad que persiguen las manifestaciones**. Es necesario que se revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona ó partido; de publicar una plataforma electoral, o de posicionar a alguien con el fin de obtener una precandidatura o candidatura.

Los mensajes que se desprenden de los eventos y actos de gobierno del estado de Quintana Roo, que no tienen relación alguna con las actividades propias del Senador denunciado, pero cuya finalidad es que el legislador denunciado tenga eventos con la ciudadanía quintanarroense y posicionarlo desde la administración pública local ante el electorado con eventos propios de la gobernadora denunciada, **DE CARA AL PROCESO ELECTORAL DE 2027**, se deduce un beneficio electoral, mediante el uso de equivalentes funcionales, a favor del senador Eugenio Segura Vazquez, quien mediante la realización de actos del gobierno del estado de quintana roo, se ha posicionado en el electorado quintanarroense, lo que es inequitativo conforme a los **LINEAMIENTOS Y REGLAS INTERNAS PARA LA SELECCIÓN DE LOS COORDINADORES DE DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN EN DIVERSAS ENTIDADES DEL PAÍS, DE CARA AL PROCESO ELECTORAL DE 2027**; esto es, corresponden a los equivalentes funcionales que, estudiados como un todo, tomando en cuenta circunstancias que resulten relevantes, puedan ser considerados como un mensaje de apoyo o posicionamiento de una persona aspirante o candidatura, o bien, que de estos mensajes se pueda deducir un beneficio electoral, ejemplos de estos son las publicaciones denunciadas, entre otras, las siguientes:

“Qué gusto arrancar Diálogos de Preparatoria en Cancún. 🗣️

Conversamos con más de 700 estudiantes de distintas preparatorias, escuchamos sus inquietudes y platicamos sobre las decisiones que empiezan a marcar su futuro.

Hablamos de vocación, de caminos y de cómo cada paso que damos va construyendo el rumbo que queremos.

¡Las juventudes de Quintana Roo tienen mucho que decir y un gran futuro por delante!

...

INICIA EUGENIO SEGURA "DIÁLOGOS DE PREPARATORIA" EN CANCÚN: ESCUCHA LAS VOCES DE MÁS DE 700 JÓVENES

BENITO JUÁREZ, 17 de abril.- Con un enfoque centrado en el empoderamiento y la orientación de las nuevas generaciones, el senador por Quintana Roo, Eugenio "Gino" Segura Vázquez, puso en marcha el programa "Diálogos de Preparatoria" en esta ciudad.

En una jornada marcada por el entusiasmo juvenil, el legislador conversó con más de 700 estudiantes de diversos planteles, estableciendo un espacio de escucha activa para conocer sus inquietudes y las expectativas que tienen sobre el rumbo del estado y del país en los próximos años.

Durante el encuentro, el senador compartió reflexiones sobre la importancia de las decisiones que los jóvenes comienzan a tomar en esta etapa de su vida, abordando temas clave como la vocación, la formación profesional y los retos que enfrentarán al egresar.

Segura Vázquez enfatizó que cada paso dado en la juventud es fundamental para construir el futuro que anhelan, subrayando que las voces de los estudiantes deben ser tomadas en cuenta en la agenda legislativa.

Al finalizar el diálogo, reafirmó su compromiso de seguir impulsando políticas que abran caminos de oportunidad, asegurando que el talento de las juventudes quintanarroenses es el motor que garantiza un futuro próspero para la entidad.

...

Juventud, diálogo y futuro en CECyTE Quintana Roo

En un ambiente de alegría y compañerismo, estudiantes del CECYTE Quintana Roo participaron en una conferencia de Diálogos de Preparatoria, impartida por el senador Gino Segura, quien en todo momento mostró apertura y cercanía al responder las preguntas de las y los jóvenes.

Durante este encuentro, se contó con la presencia de la Directora General del CECYTE Quintana Roo, Silvia Mendoza, así como la participación de los subsistemas

educativos COBACH y CONALEP, fortaleciendo el trabajo conjunto en favor de la educación media superior en el estado.

Este espacio permitió reflexionar sobre la importancia de tomar decisiones informadas para el futuro, motivando a las y los estudiantes a seguir sus sueños, mantenerse firmes en sus metas y no rendirse en el camino para alcanzarlas.

El diálogo con jóvenes de preparatoria abrió la oportunidad de compartir ideas y perspectivas sobre cómo elegir lo mejor para su desarrollo personal y profesional, reconociendo en cada uno de ellos el potencial para construir un mejor mañana.

Porque en Quintana Roo hay juventudes extraordinarias que, con preparación, esfuerzo y visión, hoy están siendo parte activa de la transformación.

#CECyTE #Juventud #DiálogosDePreparatoria
#QuintanaRoo #Transformación #Futuro

...

Las juventudes que dialogan hoy, construyen el futuro de Quintana Roo.

Estudiantes del Conalep Quintana Roo participaron en días pasados en el foro Diálogos de Preparatoria junto a estudiantes del COBAQROO y CECYTE en un ambiente de reflexión que impulsa el pensamiento crítico, el liderazgo juvenil y la construcción de proyectos de vida.

El encuentro que contó con la participación del Senador Eugenio Segura Vázquez, busca que los jóvenes fortalezcan su vocación, ideas y habilidades y se motiven para seguir creciendo con visión y compromiso.

Seguimos construyendo oportunidades para nuestras juventudes.

#CONALEPQuintanaRoo

#SomosJaguaresNegros

#UnidosParaTransformar

...

Acompañamos a nuestro amigo, el senador Eugenio Segura Vázquez, a los “Diálogos de Preparatoria” en Cancún.

Ante más de 700 estudiantes del COBAQROO, CECyTE y CONALEP, compartió sus experiencias como estudiante, padre de familia y funcionario público, además de una reflexión sobre la importancia de las decisiones que, desde hoy, comienzan a definir el futuro de nuestras juventudes. Su mensaje inspiró a las y los jóvenes a asumir con responsabilidad y visión el camino que están construyendo.

...

La secretaria de Educación, Elda Xix, asistió como invitada de honor a la conferencia “Diálogos de Preparatoria” en Cancún, encabezada por el senador Eugenio Segura Vázquez, dirigida a alumnas y alumnos de los subsistemas COBAQROO, CECyTE y CONALEP.

El encuentro busca impulsar una educación que no solo forme académicamente a las y los estudiantes, sino que también fortalezca su sentido de responsabilidad social, liderazgo y participación en la construcción de un estado más justo, participativo y con mayores oportunidades para todas y todos.

Este foro se vincula con el Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo que impulsa la gobernadora Mara Lezama, para fortalecer el capital humano y la formación integral de las juventudes de nuestro estado.

#MásCercaníaYMenosIndiferencia

...

Nuestros estudiantes estuvieron presentes en la actividad “Juventud, diálogo y futuro en CECyTE Quintana Roo”, participando en una conferencia impartida por el senador Gino Segura.

En un ambiente de respeto y entusiasmo, las y los jóvenes compartieron sus ideas, realizaron preguntas y reflexionaron sobre su futuro académico y profesional.

Este espacio fortaleció el diálogo y motivó a nuestros estudiantes a seguir preparándose para alcanzar sus metas.

“El futuro se construye con las decisiones que tomamos hoy.”

Porque en Quintana Roo hay jóvenes con talento, sueños y un gran camino por delante.

#CECyTE #Juventud #Diálogo #QuintanaRoo #Futuro

...

¡Impulsamos el liderazgo de nuestras juventudes en Quintana Roo! 🇲🇽🇵🇷

La secretaria de Educación, Elda Xix, acompañó al senador Eugenio Segura Vázquez en los “Diálogos de Preparatoria” en Cancún. Frente a estudiantes del COBAQROO, CECYTE y CONALEP, reafirmamos que la educación va más allá de las aulas: buscamos formar jóvenes con sentido de responsabilidad social y compromiso con su estado.
#MásCercaníaYMenosIndiferencia

...

¡Juventud que se expresa, se inspira y construye su futuro!

El equipo de Dirección General y Directivos de la Zona Norte del Colegio de Bachilleres acompañaron a estudiantes de sexto semestre en “Diálogos de Preparatoria”, realizado en Cancún y encabezado por el senador Eugenio Segura Vázquez.

Este espacio permitió a las y los jóvenes dialogar con especialistas, conocer distintas trayectorias y ampliar su visión sobre las oportunidades que ofrece su entorno.

El encuentro fortalece la orientación vocacional, impulsa el liderazgo juvenil y promueve una participación activa en la vida pública, motivando a construir proyectos de vida con impacto social.

En línea con el Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo, impulsado por la gobernadora Mara Lezama, se consolida una educación con sentido humanista y compromiso social.

#COBAQROO

#enterritoriocobaqroo

#OrgullosamenteBachilleres

#UnidosParaTransformar

Aunado a lo anterior, se destacan algunas de las publicaciones -de medios o páginas informativas- donde resulta evidente la estrategia de proyección y posicionamiento anticipado del Senador:

Publicaciones de las páginas denunciadas:

No.	Medio/página	Fecha asentada	Evento / publicación descrita	Actores visibles	Mensaje alusivo al Senador Eugenio Segura/ Gino Segura
1	Eugenio Segura Vázquez	17 de abril de 2026	"Diálogos con estudiantes de preparatoria".	Eugenio Segura Vázquez, Elda Xix.	"Conversamos con más de 700 estudiantes de distintas preparatorias"
2	Diario de Quintana Roo	17 de abril de 2026	"Diálogos con estudiantes de preparatoria".	Eugenio Segura Vázquez, Elda Xix.	"INICIA EUGENIO SEGURA "DIÁLOGOS DE PREPARATORIA" EN CANCÚN: ESCUCHA LAS VOCES DE MÁS DE 700 JÓVENES"
3	CECYTE Quintana Roo	17 de abril de 2026	"Diálogos con estudiantes de preparatoria".	Eugenio Segura Vázquez, Elda Xix.	"estudiantes del CECYTE Quintana Roo participaron en una conferencia de Diálogos de Preparatoria, impartida por el senador Gino Segura"
4	Conalep Quintana Roo	21 de abril de 2026	"Diálogos con estudiantes de preparatoria".	Eugenio Segura Vázquez, Elda Xix.	" <u>Eugenio Segura Vázquez</u> , busca que los jóvenes fortalezcan su vocación, ideas y habilidades y se motiven para seguir creciendo con visión y compromiso".
5	Luis Alberto Tún Calderón	18 de abril de 2026	"Diálogos con estudiantes de preparatoria".	Eugenio Segura Vázquez, Elda Xix.	"compartió sus experiencias como estudiante, padre de familia y

					funcionario público”.
6	<u>SEQ - Secretaría de Educación de Quintana Roo</u>	17 de abril de 2026	“Diálogos con estudiantes de preparatoria”.	Eugenio Segura Vázquez, Elda Xix.	“conferencia “Diálogos de Preparatoria” en Cancún, encabezada por el senador <u>Eugenio Segura Vázquez</u> ”.
7	<u>Cecyte Quintana Roo Plantel Cancun I</u>	17 de abril de 2026	“Diálogos con estudiantes de preparatoria”.	Eugenio Segura Vázquez, Elda Xix.	“Nuestros estudiantes estuvieron presentes en la actividad “Juventud, diálogo y futuro en CECyTE Quintana Roo”, participando en una conferencia impartida por el senador Gino Segura”.
8	<u>SEQ - Secretaría de Educación de Quintana Roo</u>	17 de abril de 2026	“Diálogos con estudiantes de preparatoria”.	Eugenio Segura Vázquez, Elda Xix.	“ <u>Elda Xix</u> , acompañó al senador <u>Eugenio Segura Vázquez</u> ”
9	<u>Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo</u>	17 de abril de 2026	“Diálogos con estudiantes de preparatoria”.	Eugenio Segura Vázquez, Elda Xix.	“Diálogos de Preparatoria”, realizado en Cancún y encabezado por el senador <u>Eugenio Segura Vázquez</u> ”.

Para ello, conforme a la Jurisprudencia 4/2018, la autoridad electoral debe valorar si 1) las manifestaciones son explícitas o inequívocas con respecto a su finalidad electoral, entendiendo esta como llamar a votar a favor o en contra

de una candidatura o partido político; y/o publicar una plataforma electoral, y 2) trascendieron al conocimiento de la ciudadanía y, valoradas en su contexto, pueden afectar la equidad en la contienda.

En el caso bajo análisis, si bien es cierto que no existe un llamado expreso a votar en favor del Senador, se acredita un equivalente funcional por la reiteración de su presencia en diversos tipos de eventos públicos para proyectar su imagen como una figura central y preferente dentro del escenario político de Quintana Roo, en especial con el acompañamiento recurrente y políticamente significativo de la gobernadora María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, de los cuales no pueden leerse como hechos neutros, protocolarios u ordinarios propios de la agenda de un Senador, pues en su conjunto producen un efecto objetivo de validación, respaldo y posicionamiento frente a la ciudadanía y frente a la militancia de Morena. Ese efectos se intensifica cuando algunas publicaciones van más allá de la simple cobertura y abiertamente lo presentan como una figura fortalecida, favorecida o con proyección hacia la sucesión política estatal.

Bajo esa lógica, los hechos son aptos para configurar, de manera preliminar, un posicionamiento anticipado e inequitativo dentro del proceso interno a desarrollarse, con lo cual se acredita el elemento subjetivo referido.

PROMOCION PERSONALIZADA

Acorde con el citado precedente en líneas superiores, **SUP-REP-35/2015**, la Sala Superior estableció: *“Es apreciable que el Órgano Reformador de la Constitución tuvo como un primer propósito, establecer una infracción constitucional dirigida a sancionar el empleo inequitativo de recursos públicos en las contiendas electorales; pero a su vez, establecer una prohibición concreta para la promoción personalizada de los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión.”* Es decir, los funcionarios denunciados, C. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa en su calidad de gobernadora, y el C. Eugenio Segura Vazquez en su calidad de Senador de la República, están obligados a ser uso imparcial de los recursos públicos.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a dado una línea jurisprudencial respecto de la PROMOCION PERSONALIZADA DE SERVIDORES PUBLICOS, ya que en la sentencia del expediente SUP-REP-35/2015:

“Como resultado de la trascendente reforma, hoy en los últimos tres párrafos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tutelan aspectos como los siguientes:

* La propaganda difundida por los poderes públicos, órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública y cualquier ente de los tres órdenes de gobierno, debe ser institucional;

* Debe tener fines informativos, educativos o de orientación social;

* La propaganda difundida por los servidores públicos **no puede incluir nombres, imágenes, voces o símbolos, que en cualquier forma impliquen la promoción personalizada de cualquier servidor público;**

* A fin de garantizar el cumplimiento pleno de la aludida norma constitucional, se previó que las leyes en sus respectivos ámbitos de aplicación, deberán contener prescripciones normativas encaminadas a ese fin, esto es, se asumió una competencia coincidente para esta clase de infracciones, y

* Las infracciones a lo previsto en ese precepto constitucional será acorde con lo previsto en cada legislación, según el ámbito de aplicación.

Es apreciable que el Órgano Reformador de la Constitución tuvo como un primer propósito, establecer una infracción constitucional dirigida a sancionar el empleo inequitativo de recursos públicos en las contiendas electorales; pero a su vez, **establecer una prohibición concreta para la**

promoción personalizada de los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión.

En la citada reforma, se previó que todo servidor público tiene la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, **sin influir en la equidad en la competencia entre los partidos políticos.**

Como ya se explicó, se dispuso que cualquiera que fuera la modalidad de comunicación que utilicen, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, debería tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y, en ningún caso debería incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

De conformidad con lo anterior, es dable señalar que el párrafo séptimo del artículo 134 establece una norma constitucional que prescribe una orientación general para que todos los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, que tengan bajo su responsabilidad recursos de origen público, los apliquen con imparcialidad, salvaguardando en todo momento la equidad en la contienda electoral. Esta obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que son asignados, tiene una finalidad sustancial, atinente a **que no haya una influencia indebida por parte de los servidores públicos en la competencia que exista entre los partidos políticos.**

En ese contexto, la disposición constitucional que se analiza contiene una norma prohibitiva impuesta a los titulares de los poderes públicos, de órganos constitucionales autónomos, así como de dependencias y entidades del aparato administrativo público en sus tres ámbitos de gobierno federal, estatal y municipal, con el objeto de que toda aquella propaganda que

difundan a través de cualquier medio de comunicación social, guarde en todo momento un carácter institucional, tenga fines informativos, educativos o de orientación social. **Además de que, en ningún caso, esos mensajes deberán contener nombre, imágenes, voces o símbolos que impliquen la promoción personalizada de cualquier servidor público.**

Con relación a la prohibición contenida en el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política Federal, cuya infracción se materializa cuando un servidor público realiza propaganda personalizada cualquiera que sea el medio de comunicación social para su difusión, se estima necesario realizar las precisiones siguientes:

a. De conformidad con el propio dispositivo constitucional, se sigue que la promoción personalizada es aquella que contiene el nombre, la imagen, la voz o símbolo del servidor público, cuya difusión, por sí misma implica, promover su persona; aun cuando la misma se contenga en la propaganda institucional; y

b. Al establecer el texto constitucional "bajo cualquier modalidad de comunicación social", se sigue que la prohibición de referencia, en sí misma, puede materializarse a través de todo tipo de comunicación social por el que se difunda visual o auditivamente la propaganda de carácter institucional: anuncios espectaculares, cine, internet, mantas, pancartas, prensa, radio, televisión, trípticos, volantes, entre otros; sin que esto implique que el medio de difusión de la promoción sea un elemento determinante para dilucidar el mayor o menor control que pueda ejercerse objetivamente para su sancionabilidad."

Bajo estas premisas el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha establecido que la promoción personalizada se actualiza cuando se tienda a promocionar, velada o explícitamente, al servidor público (**SUP-RAP-43/2009**, **SUP-RAP-150/2009**); y de igual manera cuando la promoción personalizada se

actualiza cuando la propaganda tienda a promocionar al servidor público destacando su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, creencias religiosas, antecedentes familiares o sociales, etcétera, asociando los logros de gobierno con la persona más que con la institución y el nombre y las imágenes se utilicen en apología del servidor público con el fin de posicionarlo en el conocimiento de la ciudadanía con fines político electorales (SUP-RAP-43/2009).

Elementos que conforman la prohibición en materia de promoción personal en propaganda gubernamental

Para el análisis de la conducta de promoción personalizada en propaganda gubernamental, no es posible desvincular los conceptos que conforman la figura, de manera que, para acreditarse, se necesita la concurrencia de los siguientes elementos:

- a) Que sea propaganda gubernamental.
- b) Que se advierta la promoción personalizada de una servidora o servidor público.
- c) Que esa promoción atente contra los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral.

Esto es así porque no toda propaganda institucional que de alguna manera utilice la imagen o el nombre de un servidor público puede catalogarse como infractora del artículo 134 Constitucional, en el ámbito electoral.

Por ello, es primordial determinar si los elementos en ella contenida, pueden constituir una vulneración a los principios de imparcialidad y equidad de los procesos electorales, habida cuenta de que no se trata de impedir, de manera absoluta, la inserción de imágenes o identificación de servidores públicos, porque ello implicaría llegar al absurdo de tener autoridades o instituciones sin rostro, lo cual entraría en contradicción con el derecho a la información que garantiza el artículo 6 Constitucional, que se traduce en el derecho que tienen los ciudadanos de conocer a sus autoridades y la obligación de las autoridades de rendir cuentas a sus gobernados.

Por lo tanto, si en la propaganda institucional se incluyen imágenes de servidores públicos, para poder concluir si están ajustadas a la preceptiva constitucional, es necesario realizar un examen que permita advertir las razones que justifican o explican su presencia.

Por este motivo, la Sala Superior ha establecido que el análisis para la identificación de la propaganda personalizada debe realizarse en torno a los siguientes elementos:⁴

- a) **Personal.** Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público;
- b) **Objetivo.** Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y;
- c) **Temporal.** Pues resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; **sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de**

⁴ Jurisprudencia 12/2015 de rubro: PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA. En términos de lo dispuesto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que les son asignados a los sujetos de derecho que se mencionan en ese precepto, tiene como finalidad sustancial establecer una prohibición concreta para la promoción personalizada de los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión, a fin de evitar que se influya en la equidad de la contienda electoral. En ese sentido, a efecto de identificar si la propaganda es susceptible de vulnerar el mandato constitucional, debe atenderse a los elementos siguientes: a) Personal. Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público; b) Objetivo. Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y c) Temporal. Pues resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 28 y 29.

determinar adecuadamente si la propaganda influye o no en el proceso electivo.

Un elemento que no es tema de la jurisprudencia invocada, pero que constituye concomitantemente el fundamento de la conducta infractora, es el relativo a determinar **el carácter gubernamental de la propaganda.**

La descripción constitucional, solo señala como medio comisivo de la falta, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los órdenes de gobierno.

La Sala Superior ha señalado que a diferencia de la prohibición genérica del séptimo(*actual octavo*) párrafo del artículo 134 Constitucional, que tutela la aplicación imparcial de recursos públicos, en cuyo caso es indispensable que se demuestre la aplicación de recursos de esa naturaleza,⁵ tratándose de la propaganda gubernamental que implique el posicionamiento de un servidor público, no necesariamente debe provenir o estar financiada por un ente público, pues estrechar ese margen de consideración, podría hacer nugatorio el propósito del Constituyente⁶ de preservar los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral, como valores constitucionales a resguardar.

No puede dejarse de lado que ese criterio de la Sala Superior se produjo al analizar las denuncias impuestas en contra de diversos actores políticos que, al amparo de su calidad de servidores públicos, concedían o incluso procuraban entrevistas a diversos medios de comunicación, para exaltar los logros de su gestión a través de su figura.

Esta experiencia condujo a la identificación de conductas realizadas por los propios servidores públicos, quienes, por medios diversos a los oficialmente utilizados, difunden verdadera propaganda de su gobierno, promocionando su imagen para posicionarse con fines electorales.

⁵ Criterio sustentado por la Sala Superior en el Recurso de Apelación SUP-RAP-410/2015.

⁶ Véanse sentencias de los recursos SUP-REP-156/2016 y SUP-REP-17/2018.

De ahí que la Sala Superior haya llegado a la conclusión de que, en esos casos, el factor esencial para determinar si la información difundida por un servidor público se traduce en propaganda gubernamental con promoción personalizada de su imagen (contraventora del párrafo noveno del artículo 134 constitucional) es el contenido del mensaje, aunado a que se contenga la voz, imagen o símbolos que se relacionen directamente con el servidor público denunciado.

La solución a la disyuntiva planteada encuentra solución en la propia línea argumentativa que ha emitido la Sala Superior, al resolver el expediente SUP-REP-17/2018, en donde señaló que:

“.. el deber de imparcialidad que deben observar los servidores públicos se encuentra previsto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 constitucional, dado que en las referidas porciones normativas se prevén expresamente: (i) la obligación de los servidores públicos de aplicar con imparcialidad los recursos públicos de que disponen por razón de su investidura y (ii) la prohibición de utilizar la propaganda gubernamental para hacer promoción personalizada de su imagen.

Cabe mencionar que, las obligaciones antes referidas no son exclusivas del sistema jurídico mexicano, pues, al analizar la situación de los servidores públicos en otras latitudes, se aprecia la tendencia de imponer al servidor público las obligaciones de conducirse con neutralidad e imparcialidad, con el fin de respetar la equidad en las contiendas electorales.

En efecto, tocante al tema que aquí se trata, el Tribunal Constitucional alemán (BVerfGE 44, 125), se ha pronunciado en el sentido de que los funcionarios públicos **tienen prohibido constitucionalmente identificarse, en el ejercicio de sus funciones y mediante el ejercicio de recursos públicos, con partidos políticos o candidatos, sobre todo con mensajes que influyan en la opinión del electorado.**

Asimismo, conforme a los criterios de la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos, **los servidores públicos deben tener especial cuidado con las expresiones que realizan durante el desempeño de sus funciones o en los comunicados oficiales**, aunque gozan de un margen más amplio en caso de otras apariciones públicas (Garcetti et al. vs. Ceballos, 547 U.S. 410, 2006).

Realizando un análisis similar, la Suprema Corte de Canadá sostuvo que las limitaciones a la participación política de los funcionarios deberían tomar en cuenta la naturaleza de las funciones desempeñadas, el papel, nivel e importancia del funcionario en la estructura administrativa, así como la visibilidad y la naturaleza de la actividad política en cuestión (Osborne v. Canadá (Treasury Board), [1991] 2 S.C.R. 69).

Bajo ese contexto, conforme al modelo de comunicación política y otras regulaciones aplicables en nuestro país, **la propaganda que difundan los servidores públicos en medios de comunicación masiva tiene un impacto relevante en la ciudadanía, por lo que deben realizarse con prudencia discursiva, que resulte congruente con sus obligaciones constitucionales de neutralidad e imparcialidad y con el principio de equidad en la contienda electoral.**

...”

Como puede apreciarse, el criterio que en el plano internacional se destaca en la descripción de la figura, no se desvincula del ejercicio de la función pública o con la intervención del Estado en la publicidad perniciosa.

Esta solución es armónica con la finalidad del Poder Revisor de la Constitución, cuyo proceso legislativo fue claro en cuanto al margen de aplicabilidad de la Reforma, según se desprende del Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Gobernación, que en la parte conducente señala:

“Artículo 134

...

Por otra parte, **el segundo párrafo tiene como propósito poner fin a la indebida práctica de que servidores públicos utilicen la propaganda oficial, cualquiera que sea el medio para su difusión, pagada con recursos públicos o utilizando los tiempos de que el Estado dispone en radio y televisión, para la promoción personal.** Para ello, se establece que esa propaganda no podrá incluir nombres, imágenes voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

...”

Como se puede advertir, a efecto de examinar si se actualiza o no la infracción al artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución Federal, referente a la violación al principio de imparcialidad en el uso de recursos públicos, es necesario que se acredite la utilización de este tipo de recursos.

En tanto que, tratándose de violaciones al párrafo noveno del artículo 134, relativas a la difusión de propaganda gubernamental que implique propaganda personalizada, ésta no necesariamente debe provenir o estar financiada por un ente público, pues dicha exigencia haría nugatorias las normas constitucionales y legales que establecen dicha prohibición.

En este sentido, existe propaganda gubernamental cuando el contenido del mensaje esté relacionado con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público, no solamente cuando la propaganda difundida, publicada o suscrita por órganos o sujetos de autoridad sea financiada con recursos públicos.

Una vez acreditada la propaganda gubernamental, ahora se procederá a demostrar que encuadran en hipótesis de promoción personalizada con fines políticos en favor del senador denunciado, C. Eugenio Segura Vázquez, pues esta autoridad podrá ver que cumplen con los elementos necesarios para acreditar los hechos:

a) Personal. Las publicaciones contienen imágenes y sonidos que hacen plenamente identificable al senador denunciado, Eugenio Segura Vázquez:

- En todas las fotografías aparece su imagen.
- En las publicaciones se menciona su nombre y apellido.
- Aparece su alias GINO y/o GINO SEGURA.
- Se publicita el cargo de senador de la república.
- La participación conjunta de la secretaria de educación del gobierno de Quintana Roo, denunciada, con el senador denunciado en actos y eventos de la administración pública estatal.
- También se hace referencia a tema electoral.



Por lo tanto, esta autoridad partidista podrá advertir que las todas publicaciones que, en donde es claramente visible la imagen personal del denunciado, aunado a que en todas aparece el alias de Eugenio Segura Vázquez, su alias GINO y/o GINO SEGURA, aparece su imagen mediante fotografías y video, lonas, y en donde se le posiciona ante el electorado del estado de Quintana Roo por medio del acompañamiento que le esta proporcionando la gobernadora del estado de Quintana Roo, C. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, a traves de la secretaria de educación del gobierno de quintana roo, la C. Elda María Xix Euán, ya que se trata del uso de recursos públicos y/o ilícitos en el pago para la realizacion de actos de gobierno del estado de Quintana Roo, que no tienen

relación alguna con las actividades propias del Senador, pero cuya finalidad es que el legislador denunciado tenga eventos con la ciudadanía quintanarroense y posicionarlo desde la administración pública local ante el electorado con eventos propios de la gobernadora denunciada, **DE CARA AL PROCESO ELECTORAL DE 2027.**

- b) Objetivo.** El contenido es claramente visible la imagen personal del denunciado, su voz, aunado a que en todas aparece el alias de Eugenio Segura Vázquez, su alias GINO y/o GINO SEGURA, aparece su imagen mediante fotografías y video, lonas, y en donde se le posiciona ante el electorado del estado de Quintana Roo por medio del acompañamiento que le esta proporcionando la gobernadora del estado de Quintana Roo, C. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, ya que se trata del uso de recursos públicos y/o ilícitos en el pago para la realización de actos de gobierno del estado de Quintana Roo, que no tienen relación alguna con las actividades propias del senador denunciado.



En ese sentido, los hechos denunciados son aptos para configurar, de manera preliminar, un posicionamiento anticipado e inequitativo, así como una forma de promoción personalizada incompatible con la vida interna democrática del partido, particularmente cuando la exposición del denunciado se articula en espacios institucionales o vinculados al ejercicio gubernamental, lo que abre

razonablemente la línea de investigación sobre el posible uso indebido de recursos públicos para fines de promoción personalizada con un claro objetivo electoral.

c)Temporal. Es claramente visible la imagen personal del denunciado, aunado a que en todas aparece el alias de Eugenio Segura Vázquez, su alias GINO y/o GINO SEGURA, aparece su imagen mediante fotografías, y en donde se le posiciona ante el electorado del estado de Quintana Roo por medio del acompañamiento que le esta proporcionando la gobernadora del estado de Quintana Roo, C. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, ya que se trata del uso de recursos públicos y/o ilícitos en el pago para la realización de actos de gobierno del estado de Quintana Roo, que no tienen relación alguna con las actividades propias del Senador denunciado, y al encontrarnos próximos al Proceso Electoral Local de Quintana Roo, en donde se renovará al titular del Poder Ejecutivo Estatal a la legislatura Local y los once Ayuntamientos, así como la elección federal para elegir a los diputados de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aunado a que el partido morena aprobó en su congreso político los LINEAMIENTOS Y REGLAS INTERNAS PARA LA SELECCIÓN DE LOS COORDINADORES DE DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN EN DIVERSAS ENTIDADES DEL PAÍS, DE CARA AL PROCESO ELECTORAL DE 2027.

De los materiales aportados se advierte, que la exposición pública del Senador que ha venido desarrollándose cada vez de forma más frecuente en la entidad junto con la Gobernadora y en otro tipo de eventos -que también se han denunciado- su difusión no se limita a la cobertura neutral de actividades propias de su encargo, sino que se construye mediante una narrativa reiterada de cercanía, validación y respaldo político a partir de la presencia constante en eventos y espacios de alta visibilidad vinculados con la titular del Ejecutivo en la entidad. Así diversas publicaciones no solo registran su asistencia, sino que expresamente destacan, por ejemplo, el acto hoy denunciado, *La secretaria de Educación, Elda Xix, acompañó al senador Eugenio Segura Vázquez en los "Diálogos de Preparatoria" en Cancún. Frente a estudiantes del COBAQROO, CECYTE y CONALEP, reafirmamos que la educación va más allá de las aulas: buscamos formar jóvenes con sentido de responsabilidad social y compromiso con su estado. #MásCercaníaYMenosIndiferencia;* y que dicho acto fue "mucho

más que un acto oficial”, al presentarlo incluso como una *“demostración de fuerza, disciplina y respaldo político”*, lo que desplaza el contenido meramente institucional del evento y coloca en el centro de la proyección política individual del Senador.

Este patrón refuerza con publicaciones del propio Senador denunciado en las que enfatiza una relación política y simbólica de acompañamiento preferente con la titular del Ejecutivo estatal -*“Seguiremos trabajando de la mano de nuestra gobernadora”*, *“hoy acompañé a la Gobernadora Mara Lezama”*, *“Tuve el honor de acompañar a la Gobernadora Mara Lezama”* todas ellas en reuniones institucionales y de promoción internacional, así como en actos de gobierno como la entrega de bases del IMSS y actividades de FITUR 2025-, lo que revela que la comunicación no se limita a informar sobre el objeto público de tales actos, sino que centra de manera reiterada la presencia del denunciado como acompañante visible, cercano y políticamente respaldado de la gobernadora.

Luego entonces, mediante el acto de acompañamiento de la gobernadora denunciada que están realizando por el estado de Quintana Roo, motivo de la presente denuncia, el senador denunciado, C. Eugenio Segura Vazquez, se ha posicionado en el electorado quintanarroense, lo que es inequitativo conforme a los **LINEAMIENTOS Y REGLAS INTERNAS PARA LA SELECCIÓN DE LOS COORDINADORES DE DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN EN DIVERSAS ENTIDADES DEL PAÍS, DE CARA AL PROCESO ELECTORAL DE 2027**; de igual forma estuvo en correspondencia con los equivalentes funcionales que, estudiados como un todo, tomando en cuenta circunstancias que resulten relevantes, puedan ser considerados como un mensaje de apoyo o posicionamiento de una persona aspirante o candidatura,

En esa medida, los hechos permiten sostener que existe una estrategia de promoción personalizada en la que diversos actos y eventos públicos asociados al desempeño gubernamental son utilizados para reforzar ante la ciudadanía quintanarroense la imagen del Senador como figura preferente, con acceso privilegiado, respaldo político y proyección sucesoria, generando una ventaja simbólica que trasciende la siempre coincidencia protocolaria y resulta apta para

incidir anticipadamente en la percepción política de la militancia y del electorado.

De ahí que se necesite que la autoridad sustanciadora realice los requerimientos pertinentes para solicitar información relacionada con los gastos efectuados por el Senador en cada uno de los eventos denunciados. Pues con esto se puede obtener más información para poder acreditar alguna de las infracciones que han sido señaladas en esta queja.

Lo anterior, porque no está permitido hacer uso de recursos públicos para posicionar la imagen de un servidor público que aspira a contender por un cargo de elección popular.

Como ha establecido el TEPJF, si bien es cierto todavía no iniciamos dicho proceso electoral local, también se ha establecido que esto no puede considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye o no en el proceso electivo. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia del **EXPEDIENTE: SUP-JE-98/2022**, analizo los EQUIVALENTES FUNCIONALES en actos anticipados de precampaña, en donde estableció al respecto lo siguiente:

“...

Al respecto, la línea interpretativa perfilada por la Sala Superior en las sentencias emitidas en los expedientes SUP-REP-700/2018 y acumulados, SUP-REP-53/2019, SUP-REP-72/2019 y SUP-REP-73/2019, se ha orientado en el sentido de que el análisis de los elementos explícitos del mensaje no sea una tarea aislada ni mecánica de revisión formal de palabras o signos para detectar si aparecen expresiones vota por, elige a, apoya a, emite tu voto por, [X] a [tal cargo]; vota en contra de; rechaza a.

En estos precedentes, en síntesis, la Sala Superior sostuvo que el análisis a cargo de las autoridades electorales para detectar si existe un llamamiento al voto, un mensaje en apoyo a cierta opción política o en contra de otra, o la presentación de una posible plataforma electoral, no se debe reducir a una labor de detección de estas palabras, sino que debe examinarse el contexto integral del mensaje y demás, con el objeto de determinar si las emisiones, programas, spots o mensajes tienen un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una

opción electoral de una forma inequívoca, es decir, si el contenido es funcionalmente equivalente a un llamado al voto. Bajo las directrices definidas, los tribunales deben realizar un examen para determinar si de manera objetiva el mensaje analizado puede ser tomado como una influencia positiva o negativa para una campaña o posicionamiento electoral, con el propósito de evitar conductas fraudulentas cuyo objetivo sea generar propaganda electoral prohibida, evitando la formulación de palabras y frases claves o sacramentales y que dicho examen parta de criterios objetivos.

Para la realización del referido examen, la Sala Superior ha definido herramientas que se pueden utilizar para ubicar los equivalentes funcionales de apoyos a expresos al voto[9]:

- *Análisis integral del mensaje. Se debe de analizar la propaganda como un todo y no solamente como frases aisladas, es decir debe de incluir elementos auditivos y visuales.*
- *Contexto del mensaje. El mensaje se debe de interpretar en relación y coherencia con el contexto externo en el que se emite, la temporalidad, el horario de su difusión, la posible audiencia, el método utilizado para su difusión, así como otras circunstancias relevantes.*

Así, conforme a lo aquí relatado, la promoción expresa o elementos explícitos o llamamientos expresos no sólo se actualiza cuando se emiten comunicaciones que incluyan palabras determinadas, sino que también deberán incluirse equivalentes funcionales que, estudiados como un todo, tomando en cuenta circunstancias que resulten relevantes, puedan ser considerados como un mensaje de apoyo o posicionamiento de un aspirante, o bien, que de estos mensajes se pueda deducir un beneficio electoral.”

Por lo tanto, esta autoridad partidista podrá constatar que existe propaganda personalizada y ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA, en el evento de acompañamiento que le esta proporcionando la gobernadora del estado de Quintana Roo, C. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa al senador denunciado, ya que se trata del uso de recursos públicos y/o ilícitos en el pago para la realización de actos de gobierno del estado de Quintana Roo, que no tienen relación alguna con las actividades propias del denunciado. Eventos que tienen como beneficiado directo al senador denunciado, C. Eugenio Segura Vázquez, ya que como consta en las publicaciones que han sido expuesta en la presente queja, y que en este momento lo están posicionando el sucesor y/o como CANDIDATO de la gobernadora en Quintana Roo, Mara Lezama. Además,

que esta promoción personalizada del servidor denunciado en todas ellas se destaca el nombre, la imagen, el alias, en contravención al párrafo séptimo del artículo 134 constitucional.

VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD, NEUTRALIDAD Y EQUIDAD POR PARTE DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En el caso que se denuncia, se desprende -al menos de manera indiciaria- que la gobernadora del estado de Quintana Roo no ha mantenido una posición institucionalmente neutral frente al posicionamiento político del senador Eugenio Segura Vázquez, sino que, por el contrario, su presencia recurrente, visible y políticamente significativa en eventos donde aquél adquiere centralidad pública ha contribuido a fortalecer su proyección individual ante la ciudadanía y la militancia de morena.

Ello resulta especialmente relevante porque recordemos que la investidura de la titular del Poder Ejecutivo debe ser neutral, en virtud a las atribuciones de mando, representación institucional y capacidad de convocatoria y acceso privilegiado a la comunicación pública que acompaña el cargo; en ese sentido, sus actos y apariciones tienen una eficacia reforzada para trasladar mensajes de respaldo, cercanía o preferencia política. Bajo esa lógica, cuando la gobernadora acompaña al senador o lo hace partícipe en actos de alta exposición pública - donde además no se justifica la presencia o centralidad de su figura- entonces su presencia es leída públicamente como señal de que el senador sería uno de sus candidatos o incluso el “ungido” para sucederla, en consecuencia no se está ante una simple coincidencia protocolaria, sino ante hechos aptos para romper el deber de imparcialidad que debe observar quien encabeza el Poder Ejecutivo Estatal.

Se han denunciado eventos y actos donde es evidente ese mismo patrón, el cual se reproduce en eventos de diferente naturaleza como gubernamentales, institucionales y de promoción pública en los que la gobernadora encabeza actividades oficiales o vinculadas al ejercicio de poder público y el senador

aparece incorporado de manera visible dentro de esa narrativa institucional: por ejemplo *La secretaria de Educación, Elda Xix, acompañó al senador Eugenio Segura Vázquez en los “Diálogos de Preparatoria” en Cancún. Frente a estudiantes del COBAQROO, CECYTE y CONALEP, reafirmamos que la educación va más allá de las aulas: buscamos formar jóvenes con sentido de responsabilidad social y compromiso con su estado. #MásCercaníaYMenosIndiferencia*; encabezada por la secretaria de educación y otros funcionarios públicos, en la que se destaca la participación del Senador; así como en reuniones institucionales o de proyección internacional donde el propio denunciado subraya que “acompañó a la gobernadora Mara Lezama” en encuentros con autoridades y actores estratégicos. En conjunto, estos hechos permiten sostener que la titularidad del Ejecutivo ha otorgado al senador una plataforma de exposición política que no es jurídicamente indiferente, pues aprovecha actos de gobierno, logros públicos, ceremonias oficiales y espacios de alta rentabilidad comunicacional para asociar su figura con la del servidor público denunciado, generando una percepción de cercanía privilegiada, validación institucional eventual continuidad política.

Lo anterior, es particularmente delicado a la luz de las disposiciones constitucionales previstas en el artículo 134, en el que se impone a las personas servidoras públicas el deber de aplicar con imparcialidad los recursos públicos bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los actores políticos; así como el principio de neutralidad, conforme el cual el poder público no debe emplearse para influir en las preferencias políticas ni para favorecer, directa o indirectamente, opciones, liderazgos o aspiraciones concretas. En esa misma lógica, los propios lineamientos internos de morena reiteran restricciones específicas aplicables tanto a personas servidoras públicas como aspirantes, entre ellas la prohibición de promoción personal anticipada; la prohibición de utilizar recursos públicos o programas sociales para posicionarse, de igual forma rechazan prácticas clientelares y toda forma de ventaja construida desde el poder público, el influyentismo y cualquier manipulación en los procesos internos. Bajo esos parámetros, la conducta atribuible a la gobernadora no solo debe examinarse por que expresa de manera literal, sino por el efecto político objetivo que produce al incorporar de manera recurrente al senado en

eventos locales propios del gobierno estatal o en actos de alto impacto transmitiendo a la ciudadanía y a la militancia una señal de respaldo preferente que puede traducirse en una ventaja indebida dentro de la competencia interna.

En esa medida, la vulneración a la imparcialidad y neutralidad no deriva únicamente de una manifestación explícita de apoyo, sino también en el uso del peso institucional, simbólico y en términos de comunicación respecto de su cargo para favorecer directa o indirectamente el posicionamiento anticipado de una persona servidora pública frente a otras posibles aspirantes, afectando con ello el principio de equidad que debe regir la vida interna del partido y los procesos de definición política en curso. Esa ventaja se agrava cuando las propias publicaciones o notas hacen una lectura política de acompañamiento y presentan al senador como figura favorecida, protagonista o respaldada para una futura sucesión.

Por lo anterior, solicitamos que la autoridad instructora realice las indagatorias correspondientes para acreditar la promoción personalizada anticipada que está realizando el Senador, con mira a posicionarse ante la ciudadanía de Quintana Roo para contender en el proceso interno de elección de Coordinadores Estatales, Distritales y Municipales de Defensa de la Transformación, cuyo proceso ha iniciado con la aprobación de los Lineamientos por el Consejo Nacional de Morena el pasado 7 de marzo, así como con miras a contender por la candidatura del Estado de Quintana Roo.

A continuación se ofrecen las siguientes:

PRUEBAS:

- 1. -DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia simple de mi credencial de afiliación al partido morena, así como de mi credencial para votar.

- 2.- **LA TECNICA.** – consistente en las fotografías a color, que están plasmada en la presente denuncia, así como los links plasmados en la presente denuncia, solicitando la certificación de las mismas para debida constancia legal.
- 3.- **LA DOCUMENTAL PUBLICA,** el informe que deberá requerir al denunciado senador de la república, C. Eugenio Segura Vazquez, para que proporcione la información necesaria respecto de los gastos de recursos economicos, humanos y materiales para la asistencia y/o realización de los eventos denunciados, cuyo protagonista es el senador denunciado, así como el origen los recurso economicos que se destino para la realización de los eventos denunciados, ademas de la procedencia de los recursos económicos.
- 4.- **LA DOCUMENTAL PUBLICA,** el informe que deberá requerir a la gobernadora denunciada, C. Maria Elena Hermelinda Lezama Espinosa, para que proporcione la información necesaria respecto de los gastos de recursos económicos, humanos y materiales para la realización de los eventos denunciados cuyo protagonista es el senador denunciado, así como el origen los recurso economicos que se destino para la realización de los eventos denunciados, ademas de la procedencia de los recursos economicos.
- 5.- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la certificación que realice del contenido de las publicaciones alojadas en las direcciones URL aportadas en el apartado de HECHOS, así como en el cuerpo del presente documento, con el fin de acreditar su existencia, por tratarse hechos de naturaleza electoral.
- 6.- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** -Consistente en todo lo que se actúe en el presente juicio y que favorezca a tener una contienda electoral ajustada a los principios imparcialidad y equidad.

7.- PRESUNCIONALES LEGAL Y HUMANA. - Consistente en las deducciones fácticas y legales que favorezcan a los intereses de la parte que represento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

Por lo expuesto, a este **órgano partidista respetuosamente solicito:**

PRIMERO. - Otorgar las medidas cautelares con tutela preventiva solicitadas.

SEGUNDO. – Ordenar que se lleven a cabo las diligencias, a efecto de certificar el contenido en los links plasmados en la presente denuncia.

TERCERO. – solicitar el informe que deberá requerir al denunciado senador de la república, C. Eugenio Segura Vazquez, para que proporcione la información necesaria respecto de los gastos de recursos economicos, humanos y materiales para la realización de los eventos denunciados, cuyo protagonista es el senador denunciado, así como el origen los recurso economicos que se destino para la realización de los eventos denunciados, ademas de la procedencia de los recursos economicos.

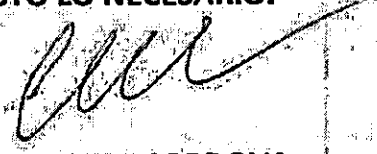
CUARTO. el informe que deberá requerir a la gobernadora denunciada, C. Maria Elena Hermelinda Lezama Espinosa, para que proporcione la información necesaria respecto de los gastos de recursos economicos, humanos y materiales para la realización de los eventos denunciados cuyo protagonista es el senador denunciado, así como el origen los recurso economicos que se destino para la realización de los eventos denunciados, ademas de la procedencia de los recursos economicos.

QUINTO. Corroborar de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el procedimiento administrativo sancionador, los hechos denunciados y en su oportunidad aplicar las sanciones que correspondan.

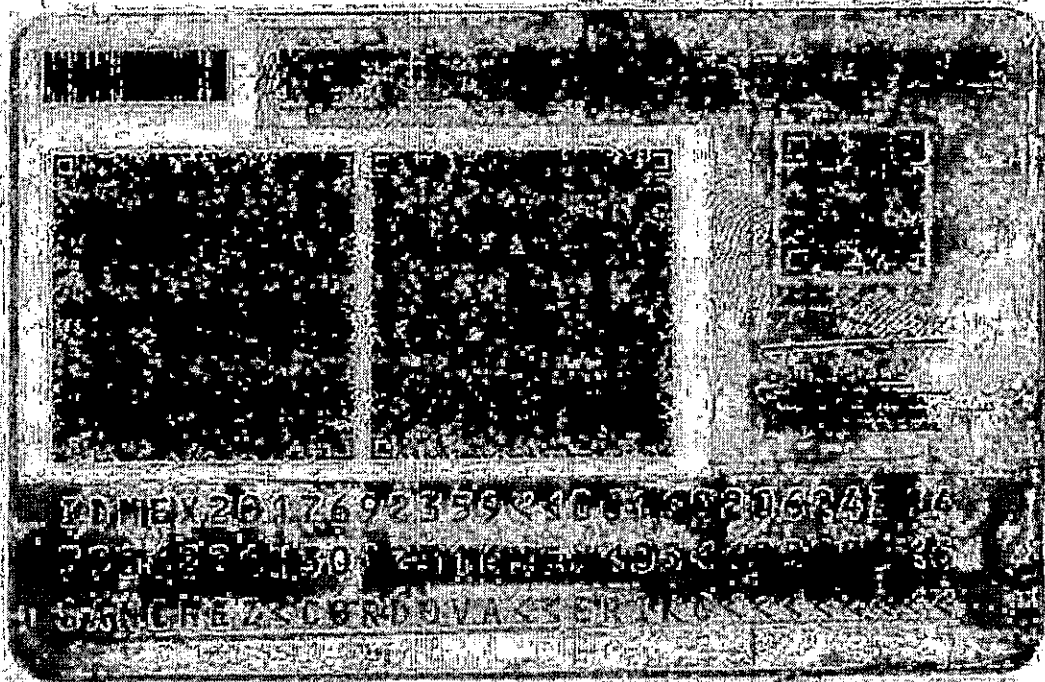
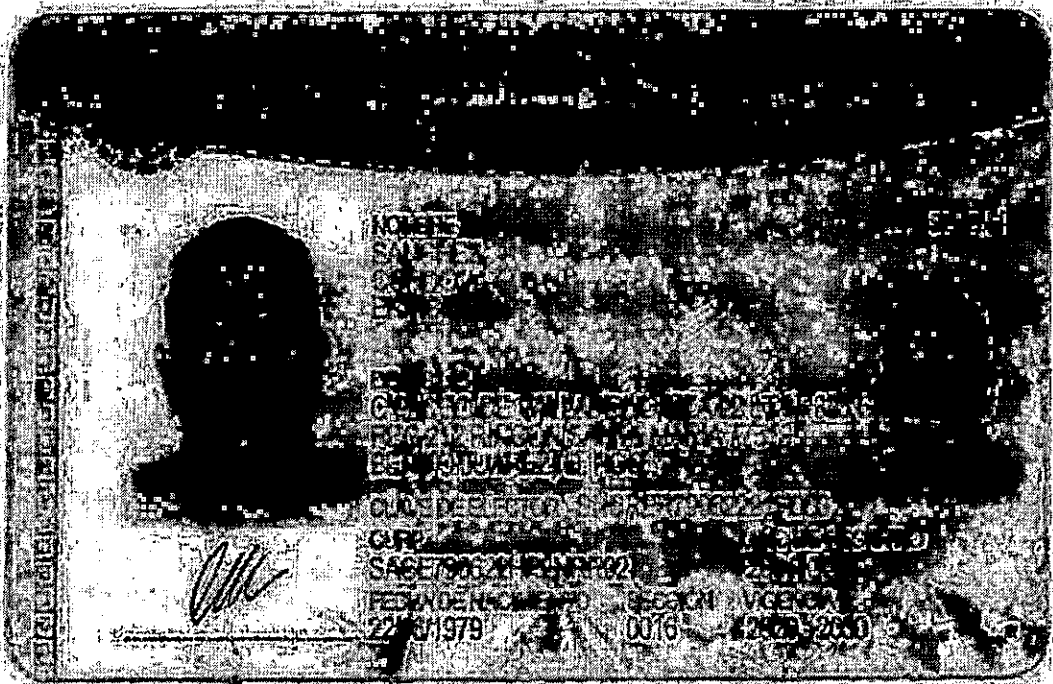
SEXTO. Se solicita la intervención necesaria para certificar los links de la presente denuncia para que realice las inspecciones oculares pertinentes para preservar las pruebas señaladas en los hechos en donde están plenamente identificada la promoción personalizada de la denunciada.

SEPTIMO. Previos los trámites de ley, emitir resolución en la que se declare fundado el presente procedimiento y como consecuencia se aplique las sanciones correspondientes.

PROTESTO LO NECESARIO.



C. ERIK SANCHEZ CORDOVA.



PROTAGONISTA DEL CAMBIO VERDADERO
morena
La esperanza de México

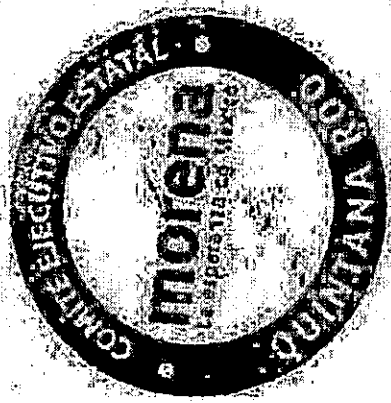
NOMBRE: ERIKO SANCHEZ CORDOVA

FECHA DE AFILIACION: 22.1.03.1203

ID: 48953

ID ANTERIOR: 100571226

CLAVE DE ELECTOR
SNGRER79062221H000



SECRETARIA DE ORGANIZACION
RECIBIDO